

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: +44(0)20 7735 7611

Facsímil: +44(0)20 7587 3210

Circular nº 4204/Add.14
5 mayo 2020

A: Todos los Estados Miembros de la OMI
Naciones Unidas y organismos especializados
Organizaciones intergubernamentales
Organizaciones no gubernamentales que gozan del carácter consultivo ante la OMI

Asunto: **Coronavirus (COVID-19) – Marco recomendado de protocolos para garantizar la seguridad de los cambios y los viajes de las tripulaciones de los buques durante la pandemia de coronavirus (COVID-19)**

El Secretario General es consciente de las grandes dificultades que los cambios de tripulación plantean al sector del transporte marítimo mundial como consecuencia del brote de coronavirus (COVID-19). Debido a las restricciones en curso por la COVID-19, numerosa gente de mar se ve obligada a prolongar su servicio a bordo de los buques después de muchos meses en el mar, sin poder ser reemplazados después de largos periodos de servicio o ser repatriados por vía aérea a sus países de origen. El transporte marítimo es vital para el mantenimiento de las cadenas de suministro mundiales, pero la situación actual es insostenible para la seguridad y el bienestar de la tripulación de los buques y el funcionamiento seguro del comercio marítimo. Cada mes se lleva a cabo el relevo de unos 150.000 marinos que entran y salen de los buques en los que trabajan, lo cual es necesario para garantizar el cumplimiento de las reglas marítimas internacionales sobre seguridad, salud y bienestar de la tripulación y prevención de la fatiga.

El Secretario General se remite a la circular de la OMI nº 4204/Add.6, de 27 de marzo de 2020, que contiene, entre otras cosas, recomendaciones a los Estados Miembros sobre medidas para facilitar los cambios de tripulación en los puertos marítimos durante la pandemia de coronavirus (COVID-19).

Ampliando estas recomendaciones, el Secretario General ha recibido un "Marco recomendado de protocolos para garantizar la seguridad de los cambios y los viajes de las tripulaciones de los buques durante la pandemia de coronavirus (COVID-19)", propuesto por una amplia sección transversal de asociaciones mundiales del sector reconocidas como entidades consultivas por la Organización, que representan al sector del transporte marítimo, a saber: ICS, IAPH, BIMCO, IFSMA, INTERTANKO, Clubes P e I, CLIA, INTERCARGO, InterManager, IPTA, IMCA, INTERFERRY, FONASBA, ITF y WSC; en el que también se tiene en cuenta la aportación de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA).

El Secretario General apoya estos protocolos e insta a su aplicación. Se invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que utilicen el marco que figura en el anexo y lo distribuyan entre las autoridades nacionales pertinentes que se encarguen, entre otras

cosas, de cuestiones marítimas, sanitarias, aduaneras, de inmigración, de control de fronteras, portuarias y de aviación civil; y a que mantengan el enlace con las autoridades nacionales pertinentes con respecto a la utilización y aplicación del presente marco, según proceda.

ANEXO

MARCO RECOMENDADO DE PROTOCOLOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CAMBIOS Y LOS VIAJES DE LAS TRIPULACIONES DE LOS BUQUES DURANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)

página del anexo

PANORAMA GENERAL

Introducción	2
Objetivo y alcance	3
Documentación	6

MARCO DE LOS PROTOCOLOS

Protocolos para incorporarse a un buque	8
<i>Desde el lugar de residencia habitual de un marino en un país, por avión, para incorporarse a un buque en un puerto marítimo de otro país</i>	
Protocolos para el abandono de un buque y la repatriación	30
<i>Desde un buque que se encuentre en un puerto marítimo de un país, por avión, hasta el lugar de residencia habitual del marino en otro país</i>	

APÉNDICE

Aplicación de documentos y plantillas	54
--	-----------

PANORAMA GENERAL

Introducción

1 Los Gobiernos del Grupo de los 20, en sus recientes reuniones de emergencia, se han comprometido a reducir al mínimo las perturbaciones del comercio y las cadenas mundiales de suministro, y han determinado la necesidad de dar prioridad a que las redes logísticas aéreas y marítimas se mantengan abiertas y sigan funcionando de manera eficiente.

2 Las compañías navieras y las líneas aéreas están cooperando para observar esta prioridad asegurándose de que las operaciones fiables puedan continuar durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Sin embargo, estas redes se detendrán si no se puede disponer de tripulaciones de reemplazo en los buques debido a la falta de vuelos disponibles y a otras restricciones que afectan a los viajes y a la circulación de las tripulaciones de los buques. Esta situación crítica está adquiriendo cada vez más una dimensión humanitaria para las tripulaciones que ya han pasado muchos meses en el mar y que es necesario repatriar a sus países de origen y reemplazar urgentemente. Aparte de la necesidad de que las compañías navieras cumplan las reglas internacionales y las obligaciones contractuales, los periodos de servicio a bordo de los buques no pueden prolongarse indefinidamente, debido a los efectos peligrosos que ello tiene para el bienestar de la tripulación de los buques y, sobre todo, para la seguridad de las operaciones de los buques. En vista de la importancia del transporte marítimo internacional para la resiliencia de la economía mundial en este momento crítico, se alienta encarecidamente a los Gobiernos a que adopten medidas urgentes para abordar esta cuestión.

3 La circular de la OMI nº 4204/Add.6, de 27 de marzo de 2020, contenía, entre otras cosas, las siguientes recomendaciones a los Estados Miembros sobre medidas para facilitar los cambios de tripulación en los puertos marítimos:

4 "Se recomienda que los Gobiernos y las autoridades nacionales competentes realicen lo siguiente:

- Designar a la gente de mar profesional y al personal marino, independientemente de su nacionalidad cuando se encuentren en su jurisdicción, como "trabajadores clave" que prestan un servicio esencial.¹
- Conceder a la gente de mar profesional y al personal marino las exenciones necesarias y apropiadas de las restricciones nacionales de viaje o de circulación a fin de facilitar su entrada o salida de los buques.
- Aceptar, entre otros, los documentos oficiales de identidad de la gente de mar, los libros de descarga, los certificados STCW, los acuerdos de empleo de la gente de mar y las cartas de nombramiento del empleador marítimo, como prueba de que se trata de gente de mar profesional, cuando sea necesario, a los efectos del cambio de tripulación.
- Permitir a la gente de mar profesional y al personal marítimo desembarcar de los buques en los puertos y transitar por su territorio (es decir, hacia un aeropuerto) a efectos del cambio de tripulación y la repatriación.

¹ Según se define, entre otros, en los instrumentos pertinentes de la OMI y en el Convenio sobre el trabajo marítimo de la OIT, 2006, según proceda.

- Aplicar los protocolos de aprobación y selección adecuados para la gente de mar que quiera desembarcar de los buques a efectos del cambio de tripulación y la repatriación.
- Proporcionar información a los buques y las tripulaciones sobre las medidas básicas de protección contra la COVID-19, basada en el asesoramiento de la OMS.²

5 Este marco de protocolos amplía estas recomendaciones, y las administraciones marítimas deberían establecer el enlace con sus Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes en relación con su aplicación lo antes posible.

Objetivo y alcance

6 En este marco de protocolos se establecen medidas y procedimientos generales que, en la medida de lo posible, deberían aplicar los Gobiernos y todas las partes interesadas -aunque pueden modificarse según convenga- para facilitar los cambios de tripulación de los buques en condiciones de seguridad durante la pandemia de COVID-19.³

7 Estas recomendaciones se dirigen a las administraciones marítimas y, según proceda, en colaboración con los Gobiernos, a las autoridades nacionales pertinentes, incluidas, entre otras, las autoridades sanitarias, aduaneras, de inmigración, de control fronterizo, portuarias y de aviación civil. También se abordan las funciones de las compañías navieras (sus agentes y representantes, incluidas las agencias de contratación) y la gente de mar que emplean; así como -en consulta con las autoridades pertinentes- los puertos marítimos, aeropuertos y líneas aéreas que participan en el proceso de facilitación de los viajes para los cambios de tripulación de los buques.

8 Se recomienda que si las compañías navieras (empleadores marítimos) – "la Compañía", según la definición del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS) de la OMI, y "el armador", según la definición del Convenio sobre el trabajo marítimo de la OIT, 2006 – demuestran un amplio cumplimiento o adhesión a las medidas que podrían serles aplicables, según se establece en este marco de protocolos (y que pueden ser modificadas por las autoridades locales según las circunstancias nacionales), se aliente a los Gobiernos y a sus autoridades nacionales competentes a que hagan todo lo posible para facilitar los cambios de tripulación de los buques, sin perjuicio de las restricciones que puedan seguir aplicándose en respuesta a la pandemia.

9 Para cumplir lo dispuesto en el Código IGS de la OMI, se requiere que las compañías navieras, entre otras cosas, evalúen todos los riesgos determinados para la seguridad de los buques y el personal, y establezcan las salvaguardias y los procedimientos necesarios en un Sistema de gestión de la seguridad (SMS) documentado. Como parte del SMS, las compañías navieras podrían considerar útil elaborar planes y procedimientos detallados sobre los diferentes aspectos y riesgos vinculados al coronavirus (COVID-19) en las operaciones de sus buques. Los elementos de este marco de protocolos podrían integrarse en el SMS, según proceda. Las medidas de protección de la salud, como el equipo de protección personal (EPP),

² <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

³ Tal vez los Gobiernos deseen aplicar los aspectos pertinentes de este marco de protocolos no solo a los viajes y desplazamientos de la gente de mar, sino también a otro personal marino y a los trabajadores esenciales designados, incluido, entre otros, el personal del sector de la energía mar adentro, del que trata la circular de la OMI nº 4204/Add.13, "Recomendaciones para los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a fin de facilitar la circulación del personal del sector de la energía mar adentro durante la pandemia de COVID-19", de fecha 5 de mayo de 2020.

mencionado en estos protocolos, deberían adoptarse, en principio, sin costo alguno para la gente de mar, de conformidad con el CTM de la OIT de 2006.

10 Algunas de las recomendaciones dirigidas a las compañías navieras podrían no ser apropiadas para todas las compañías, especialmente cuando las tripulaciones de los buques rotan frecuentemente (por ejemplo, en los servicios de transbordadores, en las rutas marítimas cortas o en los buques de apoyo mar adentro) o cuando hay implicado un gran número de miembros de la tripulación. El alcance de la aplicación dependerá también de las circunstancias que puedan prevalecer en el momento en el país de residencia del marino o en el lugar en que se produzca el cambio de la tripulación, o de otras disposiciones que las compañías navieras puedan haber concertado con las autoridades nacionales. Los requisitos de las compañías navieras establecidos en este marco no deberían considerarse unas normas mínimas que han de cumplirse siempre, con todo detalle, para cambiar la tripulación de un buque.

11 Estos protocolos podrán modificarse para añadir (o suprimir) elementos cuando sea apropiado y proporcionado en función de las reglamentaciones nacionales o locales, las orientaciones en materia de salud pública y las circunstancias imperantes en ese momento. Aunque estos protocolos se centran en los cambios de la tripulación de los buques que implican viajes internacionales por vía aérea, pueden ser pertinentes para los viajes nacionales que sean necesarios para los cambios de tripulación. De este modo, estos protocolos podrán aplicarse o modificarse para abordar los diversos modos de transporte que podrían utilizarse durante los viajes de las tripulaciones de los buques.

12 La utilización y aplicación de este marco de protocolos por parte de los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes debería ser temporal y limitarse a la duración de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Las disposiciones y requisitos deberían sustituirse por los normales tan pronto como las circunstancias lo permitan.

13 Este marco de protocolos abarca los viajes y los desplazamientos de la gente de mar hacia y desde los buques para cambiar las tripulaciones de los buques. Esto incluye varias **ubicaciones** (y posibles ubicaciones) a lo largo del proceso de cambio y viajes de las tripulaciones y los **periodos** de tiempo en los que puede haber riesgos que es necesario gestionar y controlar en el proceso.

14 En este marco se tienen en cuenta las diferencias en los riesgos que tal vez haya que gestionar con respecto a los viajes a efectos de **incorporarse** a un buque y los viajes después de **abandonar un buque para la repatriación**.⁴

⁴ La gente de mar tiene derecho a ser repatriada sin costo alguno para ella en las circunstancias y condiciones especificadas en el CTM de la OIT, 2006. Las Partes en el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 deben asegurarse de que en sus leyes y reglamentos u otras medidas o en los convenios colectivos figuren disposiciones apropiadas que prescriban los derechos precisos que han de conceder los propietarios de buques para la repatriación, incluidos los relativos a los destinos de la repatriación, el modo de transporte, los gastos que han de sufragar y otras disposiciones que deben cumplir los propietarios de buques.

15 El Marco de los protocolos abarca los siguientes lugares y períodos en su ámbito de aplicación:

PROTOCOLOS PARA INCORPORARSE A UN BUQUE (P1 – P6)
--

Desde el lugar de residencia habitual de un marino en un país, por avión, para incorporarse a un buque en un puerto marítimo de otro país

Ubicación 1 Lugar de residencia habitual

Periodo: Tiempo de permanencia en el lugar de residencia habitual antes de la salida

Periodo: (Posible) tiempo de permanencia en un hotel, alojamiento temporal o similar

Periodo: Viaje al aeropuerto

Ubicación 2 Aeropuerto de salida

Periodo: Tiempo de permanencia en el aeropuerto de salida

Ubicación 3 Avión

Periodo: Tiempo durante el vuelo

Ubicación 4 Aeropuerto de llegada

Periodo: Tiempo de permanencia en el aeropuerto de llegada

Periodo: (Posible) traslado a un hotel, alojamiento temporal o similar

Periodo: (Posible) tiempo de permanencia en un hotel, alojamiento temporal o similar

Periodo: Viaje al puerto

Ubicación 5 Puerto marítimo

Periodo: Circulación en el puerto hacia el buque

Periodo: Embarco en el buque

Ubicación 6 Buque

Periodo: Tiempo de permanencia a bordo del buque después del embarco

PROTOCOLOS PARA EL ABANDONO DE UN BUQUE Y LA REPATRIACIÓN (P7 – P12)

Desde un buque que se encuentre en un puerto marítimo de un país, por avión, hasta el lugar de residencia habitual del marino en otro país

Ubicación 7 Buque

Periodo: Tiempo de permanencia en el buque antes del desembarco

Ubicación 8 Puerto marítimo

Periodo: Desembarco del buque

Periodo: Desplazamiento en el puerto desde el buque hasta el medio de traslado
Periodo: (Posible) traslado a un hotel, alojamiento temporal o similar
Periodo: (Posible) tiempo de permanencia en un hotel, alojamiento temporal o similar
Periodo: Viaje al aeropuerto de salida

Ubicación 9 Aeropuerto de salida

Periodo: Tiempo de permanencia en el aeropuerto de salida

Ubicación 10 Avión

Periodo: Tiempo durante el vuelo

Ubicación 11 Aeropuerto de llegada

Periodo: Tiempo de permanencia en el aeropuerto de llegada
Periodo: (Posible) traslado a un hotel, alojamiento temporal o similar
Periodo: (Posible) tiempo de permanencia en un hotel, alojamiento temporal o similar
Periodo: Viaje al lugar de residencia habitual

Ubicación 12 Lugar de residencia habitual

Periodo: Tiempo de permanencia en el lugar de residencia habitual inmediatamente después de la repatriación

16 Para cubrir el alcance, este marco de protocolos comprende dos partes:

- .1 **Protocolos para incorporarse a un buque (P1 a P6)**, que abarcan los periodos durante el viaje desde el lugar de residencia habitual de un marino en un país, por avión, para incorporarse a un buque en un puerto marítimo de otro país;⁵ y
- .2 **Protocolos para el abandono de un buque y la repatriación (P7 a P12)**, que abarcan los periodos durante el viaje desde un buque que se encuentre en un puerto marítimo de un país, por avión (y otros modos de transporte), hasta el lugar de residencia habitual del marino en otro país.⁶

Documentación

17 La aplicación de esos protocolos debería apoyarse en documentación para facilitar el reconocimiento de la adhesión a esas recomendaciones a lo largo del proceso de cambio y viajes de la tripulación. Aunque muchos de los documentos a los que se hace referencia en esos protocolos pueden haber sido elaborados ya por diversas partes interesadas, en el **apéndice** se proponen unas posibles plantillas.

18 Siempre que sea posible, los documentos deberían expedirse, elaborarse o distribuirse en formato electrónico para reducir el riesgo de contaminación que plantean las

⁵ Esto podría incluir vuelos nacionales e internacionales.

⁶ Ibid.

copias impresas. Cuando el original del documento no esté en inglés, debería facilitarse una traducción.

19 Se recomienda que la gente de mar lleve consigo la siguiente documentación y que la prepare, según sea necesario, para los fines de su viaje:

- A Documento(s) que demuestran la condición de gente de mar
- B Autodeclaración de salud de la tripulación y registros diarios de la temperatura
- C Carta del empleador y hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación

20 Además, se sugiere que los Gobiernos alienten a los puertos marítimos, los aeropuertos y las líneas aéreas a que elaboren información sobre sus medidas y requisitos relacionados con el coronavirus (COVID-19) para que la utilicen las compañías navieras y la gente de mar, y posiblemente otras partes interesadas, a fin de facilitar los cambios y los viajes de las tripulaciones de los buques en condiciones de seguridad durante la pandemia. Esta información podría prepararse utilizando las posibles plantillas que se proponen en el **apéndice**:

- D Puerto – Hoja de información sobre el cambio de tripulación
- E Aeropuerto – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación
- F Líneas aéreas – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación

21 Se alienta a los Gobiernos y a sus autoridades nacionales pertinentes a que proporcionen información sobre sus enfoques y requisitos nacionales para facilitar los cambios y los viajes de la tripulación en condiciones de seguridad. Esto podría incluir a los Gobiernos de los Estados en los que la gente de mar tiene su residencia habitual, los Estados que tienen puertos marítimos en los que se producen cambios de tripulación y los Estados de abanderamiento de los buques que tratan de llevar a cabo cambios de tripulación. Si es de utilidad, esta información podría prepararse utilizando la plantilla que se propone en el **apéndice**:

- G Nacional – Hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación

MARCO DE PROTOCOLOS

P1 – P6

PROTOCOLOS PARA INCORPORARSE A UN BUQUE

Desde el lugar de residencia habitual de un marino en un país, por avión, para incorporarse a un buque en un puerto marítimo de otro país

El objetivo de los presentes protocolos es facilitar el viaje seguro de la gente de mar para incorporarse a los buques con el fin de realizar cambios de tripulación, y garantizar que se aplican medidas eficaces para gestionar y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19), o que infecte a otras personas, antes de abandonar su lugar de residencia habitual y mientras viaja en avión (y por otros medios de transporte) para incorporarse a los buques en un puerto marítimo de otro país.

P1	UBICACIÓN: LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL
P2	UBICACIÓN: AEROPUERTO DE SALIDA
P3	UBICACIÓN: AVIÓN
P4	UBICACIÓN: AEROPUERTO DE LLEGADA
P5	UBICACIÓN: PUERTO MARÍTIMO
P6	UBICACIÓN: BUQUE

P1

UBICACIÓN: LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL

1.1 Periodo: Tiempo de permanencia en el lugar de residencia habitual

Objetivo: Garantizar, en la medida de lo posible, que la gente de mar esté sana cuando viaje para incorporarse a un buque, y controlar el riesgo de que se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otras personas, inmediatamente antes de abandonar su lugar de residencia habitual para iniciar el viaje con miras a incorporarse a un buque.

NOTA: La duración de este periodo puede verse determinada por los requisitos de las autoridades nacionales pertinentes en los lugares donde empieza y termina el viaje pero, dependiendo de las circunstancias predominantes en ese momento, normalmente podría ser de al menos siete días.⁷

NOTA: Es posible que se exija a la gente de mar que se someta a un examen médico antes del inicio del servicio para cumplir los requisitos del empleador, lo que podría suponer un viaje antes de su partida. El viaje para este fin y la asistencia a un centro médico o a un médico generalista deberían realizarse respetando las mismas medidas que para el viaje hacia el aeropuerto de salida.

Requisitos de las compañías navieras

- 1.1.1 Las compañías navieras se esforzarán por garantizar, en la medida de lo posible, que la gente de mar vigila su salud durante el tiempo de permanencia en su lugar de residencia habitual inmediatamente antes de viajar para incorporarse a un buque.
- 1.1.2 Las compañías navieras determinarán, basándose en los requisitos nacionales aplicables o en colaboración con sus representantes o agentes en el país, la duración del periodo durante el cual deberían mantenerse los registros del tiempo pasado en el lugar de residencia habitual inmediatamente antes de la salida (que también puede incluir el tiempo pasado posteriormente en un hotel en las proximidades del aeropuerto).

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 1.1.3 Familiarizarse con la información general sobre el coronavirus (COVID-19) y con las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones que proporcionen las autoridades nacionales o locales pertinentes.
- 1.1.4 Familiarizarse con toda la información y orientaciones proporcionadas por la compañía sobre sus planes y procedimientos relativos al coronavirus (COVID-19).
- 1.1.5 Cumplir todas las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con el distanciamiento social, el autoaislamiento, la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.), y las prácticas seguras de

⁷ Se reconoce que puede que esto no resulte práctico cuando las tripulaciones de los buques se rotan frecuentemente (por ejemplo, en servicios de transbordadores, en rutas de corta distancia o en buques de apoyo mar adentro), en cuyo caso es posible que el periodo deba incluir el trabajo reciente a bordo del buque.

manipulación de alimentos, de conformidad con las orientaciones nacionales, locales o de la OMS.

- 1.1.6 Evitar el contacto cercano con cualquier persona que esté o parezca estar enferma o que muestre síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 1.1.7 Tomarse la temperatura dos veces al día y mantener registros durante el número requerido de días antes del viaje (véase la plantilla propuesta el **apéndice** para mantener los registros), e informar a la compañía (representante o agente local) si se muestran síntomas.
- 1.1.8 Informar a la compañía (representante o agente local) si tiene algún síntoma de COVID-19 en su lugar de residencia habitual antes de viajar para incorporarse al buque.
- 1.1.9 Concluir todas las formalidades previas a la incorporación en línea, en la medida de lo posible, mientras se encuentre todavía en su lugar de residencia habitual (recepción de documentos e instrucciones, utilización de firmas electrónicas para firmar documentos, etc.).
- 1.1.10 Preparar y reunir la documentación a la que se hace referencia en los presentes protocolos para completar el viaje para incorporarse al buque, que podrá ser inspeccionada por las autoridades pertinentes u otras partes interesadas durante el curso del viaje y el cambio de tripulación. La documentación debería incluir lo siguiente, según se menciona en los presentes protocolos (véanse las plantillas propuestas en el **apéndice**):
 - A Documento(s) que demuestran la condición de gente de mar
 - B Autodeclaración de salud de la tripulación y registros de temperatura diaria
 - C Carta del empleador y hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación
- 1.1.11 Reunir y preparar toda otra documentación necesaria para completar el viaje para incorporarse al buque, según lo requiera la compañía y/o las autoridades pertinentes.

La compañía:

- 1.1.12 Proporcionará a la gente de mar la información general sobre el coronavirus (COVID-19) y las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones basadas en las orientaciones de la OMS.
- 1.1.13 Proporcionará a la gente de mar información detallada sobre los planes y procedimientos de la compañía relativos al coronavirus (COVID-19).
- 1.1.14 Dispondrá que se proporcione a la gente de mar (o haga lo necesario para que lo obtenga si las circunstancias así lo dictan y permiten) el equipo de protección personal (EPP) necesario y suficiente para cubrir el periodo del viaje para incorporarse al buque, de conformidad con las orientaciones nacionales o locales y/o los requisitos de la compañía (por ejemplo, mascarillas, guantes, desinfectante de manos, termómetro, etc.), excepto el EPP que podría ser puesto a disposición por terceros para un periodo o uso específicos.
- 1.1.15 Organizará vuelos y otros viajes de apoyo (por ejemplo, traslados) para la gente de mar, y elaborará los planes para contingencia necesarios.

1.1.16 Proporcionará, o garantizará que la gente de mar recibe, la documentación sobre las disposiciones relativas al viaje y cambio de tripulación (véase el **apéndice**) que, cuando sea posible, podrá incluir lo siguiente:

- B Autodeclaración de salud de la tripulación y registros de temperatura diaria
- C Carta del empleador y hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación
- D Puerto – Hoja de información sobre el cambio de tripulación
- E Aeropuerto – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación (tanto para los aeropuertos de salida como de llegada, así como para todo aeropuerto de tránsito)
- F Líneas aéreas – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación
- G Nacional – Hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación (para el Estado de abanderamiento y los países de salida y llegada)

1.1.17 En la medida de lo posible, realizará todas las formalidades previas a la incorporación de la gente de mar mientras esta se encuentre en su lugar de residencia habitual.

Recomendaciones para los Gobiernos

Se debería alentar a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a que:

1.1.18 Permitan y faciliten que los aeropuertos y las líneas aéreas que operan bajo su jurisdicción organicen y realicen vuelos con el fin de que la gente de mar viaje para realizar los cambios de tripulación de los buques, sin perjuicio de cualquier otra restricción a los vuelos que pueda seguir aplicándose durante la pandemia de coronavirus (COVID-19).

1.1.19 Permitan a la gente de mar en posesión de la documentación necesaria y aplicable viajar a los aeropuertos que operan en su jurisdicción, incluidos los que puedan designarse para facilitar los vuelos a efectos de los cambios de tripulación de los buques, y concedan las exenciones necesarias de las restricciones nacionales de viaje o de circulación (incluidos los vuelos nacionales o las travesías en transbordadores) a fin de facilitar los viajes para incorporarse a los buques.

1.1.20 Consideren la posibilidad de poner las pruebas de COVID-19 a disposición de la gente de mar que viaja para incorporarse a los buques dada su designación recomendada como trabajadores esenciales y su necesidad de viajar para incorporarse a los buques, de conformidad con las prioridades o disposiciones nacionales relativas a la realización de pruebas para los trabajadores esenciales.

1.1.21 Garanticen que, si una prueba de COVID-19 es realizada por una autoridad pertinente o en su nombre, se proporcione al marino un documento que indique el resultado de la prueba y la autoridad bajo la cual se realizó, para que lo conserve como prueba del resultado de la prueba.

1.1.22 Proporcionen información a las compañías navieras, a las líneas aéreas y a los aeropuertos bajo su jurisdicción sobre cualquier requisito especial para la realización de vuelos de cambio de tripulación y viajes a aeropuertos, incluida la duración del periodo durante el cual pueden requerirse registros del tiempo pasado en el lugar de residencia habitual antes de la salida (que también puede incluir el tiempo pasado posteriormente en un hotel u otro alojamiento temporal antes de la llegada al aeropuerto).

- 1.1.23 Proporcionen información a las compañías navieras y a la gente de mar, así como a todas las demás partes interesadas, tales como los aeropuertos y las líneas aéreas, utilizando como guía la plantilla propuesta que figura en los presentes protocolos (véase el **apéndice**).
- 1.1.24 Soliciten o alienten a los aeropuertos a que pongan a disposición pública, para su utilización por la gente de mar antes de salir de su lugar de residencia, y por las compañías navieras (representante o agente local), todos los requisitos o medidas necesarios establecidos por el aeropuerto (o las líneas aéreas que operen desde sus terminales) en relación con el control del coronavirus (COVID-19). Esto podría incluir información, entre otras cosas, sobre las medidas sanitarias y los procedimientos de detección, los arreglos especiales y las vías o las zonas aplicables a la gente de mar. En el **apéndice** se propone una plantilla para que los aeropuertos proporcionen información esencial.
- 1.1.25 Soliciten o alienten a las líneas aéreas (en colaboración con el aeropuerto de salida) a que pongan a disposición pública, para su utilización por la gente de mar antes de que salga de su lugar de residencia, y por las compañías navieras (representante o agente local), todos los requisitos o medidas necesarios establecidos por la línea aérea (o el aeropuerto desde el cual realizan sus vuelos) en relación con el control del coronavirus (COVID-19). Esto podría incluir información, entre otras cosas, sobre cualquier disposición especial, como entradas especiales, áreas o zonas que deba utilizar la gente de mar en el aeropuerto, o procedimientos o requisitos sanitarios que deban cumplirse, tales como las medidas de distanciamiento social o la utilización de EPP (por ejemplo, mascarillas, guantes, etc.). En el **apéndice** se propone una plantilla para que las líneas aéreas proporcionen información esencial.
- 1.1.26 Consideren la posibilidad (con sujeción a los requisitos de la legislación nacional y local) de relajar los requisitos de visado que normalmente se aplican a la gente de mar que viaja a efectos de cambios de tripulación, o prever exenciones provisionales al respecto (sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud de los convenios pertinentes de la OIT y la OMI), reconociendo las repercusiones que pueden tener los cierres de consulados y embajadas, así como otras restricciones a los viajes y movimientos locales, en el proceso de solicitud y expedición de visados. Esto podría incluir la adopción de disposiciones provisionales apropiadas para:
- .1 Facilitar la tramitación acelerada de las solicitudes por medios digitales en línea y dar prioridad a las solicitudes de la gente de mar dada su condición de trabajadores esenciales;
 - .2 Permitir que a la gente de mar que no pueda solicitar o recibir un visado con antelación se le expida el visado necesario en la frontera en el aeropuerto de llegada;
 - .3 Aceptar en el pasaporte un visado caducado que haya sido utilizado previamente de forma válida por el marino, siempre que éste se dirija directamente al buque en el puerto marítimo del país de llegada.
- 1.1.27 Consideren la posibilidad de relajar los requisitos que normalmente se aplicarían en relación con la validez mínima restante de los pasaportes antes del viaje, o eximir de estos a la gente de mar, en reconocimiento de las repercusiones del cierre de oficinas de pasaportes, consulados y embajadas durante la pandemia de coronavirus (COVID-19) en la renovación de los pasaportes.

1.2	Periodo: (Posible) tiempo de permanencia en un hotel, alojamiento temporal o similar
------------	---

Objetivo: Garantizar que la gente de mar esté sana cuando viaje para incorporarse a un buque, y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19) cuando se encuentre en un hotel, alojamiento temporal o similar antes de viajar para incorporarse a un buque.

Requisitos para las compañías navieras

La compañía encargará a la gente de mar:

- 1.2.1 Cumplir las instrucciones o procedimientos del hotel, alojamiento temporal o similar, y de las autoridades nacionales o locales, prestando especial atención al distanciamiento social, la higiene y los requisitos relativos al EPP.
- 1.2.2 Cumplir todas las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con el distanciamiento social, el autoaislamiento, la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.) y las prácticas seguras de manipulación de alimentos, de conformidad con las orientaciones nacionales, locales o de la OMS.
- 1.2.3 Evitar el contacto cercano con cualquier persona que esté o parezca estar enferma o que muestre síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 1.2.4 Tomarse la temperatura dos veces al día y mantener registros durante el número requerido de días antes del viaje (véase la plantilla propuesta en el **apéndice** para mantener los registros).
- 1.2.5 Informar a la compañía (representante o agente local) si tiene algún síntoma de COVID-19 antes de iniciar el viaje para incorporarse al buque.

1.3	Periodo: Viaje al aeropuerto de salida
------------	---

Objetivo: Facilitar el viaje seguro de la tripulación al aeropuerto de salida y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otras personas, durante el viaje al aeropuerto de salida.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 1.3.1 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con la higiene y las prácticas seguras de manipulación de alimentos, de acuerdo con las orientaciones nacionales o locales (por ejemplo, distanciamiento social, lavarse las manos, utilizar desinfectante para manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 1.3.2 Evitar el contacto cercano con personas que estén o parezcan estar enfermas o que muestren síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 1.3.3 Utilizar el EPP, siguiendo las instrucciones recibidas, durante todo el viaje en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).

- 1.3.4 Llevar y hacerse cargo de su propio equipaje.
- 1.3.5 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para viajar en una bolsa o un compartimento al que se pueda acceder fácilmente y que pueda desinfectarse posteriormente.
- 1.3.6 Proporcionar toda la documentación necesaria para la verificación o inspección si así lo solicitan las autoridades.

La compañía:

- 1.3.7 Dispondrá que se proporcionen medios apropiados de viaje al aeropuerto que, en la medida de lo posible, reduzcan al mínimo el contacto con otras personas después de abandonar el lugar de residencia, tales como un transporte privado.
- 1.3.8 En los grandes pueblos o ciudades, las compañías navieras deberían evitar, en la medida de lo posible, pedir a la gente de mar que viaje en medios de transporte público, aunque esto puede ser apropiado para viajes más largos, dependiendo de las circunstancias imperantes.

Recomendaciones para los Gobiernos

Se debería alentar a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a:

- 1.3.9 Proporcionar información a las compañías navieras y a la gente de mar sobre las restricciones y requisitos nacionales de viaje o circulación (incluidos los vuelos nacionales o las travesías en transbordadores) utilizando, según proceda, la plantilla que figura en los presentes protocolos como guía (véase el **apéndice**).
- 1.3.10 Conceder a la gente de mar las exenciones necesarias de las restricciones nacionales de viaje o circulación (incluidos los vuelos nacionales o las travesías en transbordadores) a fin de facilitar su incorporación a los buques, siempre que lleven consigo pruebas de que son marinos, de conformidad con la recomendación incluida en la circular nº 4204/Add.6 de la OMI de "designar a la gente de mar profesional y al personal marino, independientemente de su nacionalidad cuando se encuentren en su jurisdicción, como "trabajadores clave" que prestan un servicio esencial".
- 1.3.11 Alentar a los aeropuertos a que designen una zona o área especial para la llegada de la gente de mar al aeropuerto de salida y a que faciliten el acceso desde esa zona o área a cualquier zona o área especial para la facturación y un posible examen médico.

P2

UBICACIÓN: AEROPUERTO DE SALIDA

2.1 Periodo: Tiempo de permanencia en el aeropuerto de salida

Objetivo: Supervisar en los aeropuertos a la gente de mar que viaja para incorporarse a los buques y controlar el riesgo de que se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otras personas, mientras se encuentra en el aeropuerto de salida, y facilitar su viaje seguro en avión.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 2.1.1 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, utilizar un desinfectante para manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 2.1.2 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia física de al menos 1 metro de otras personas recomendada por la OMS.
- 2.1.3 Evitar el contacto con personas que estén o parezcan estar enfermas o que muestren síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 2.1.4 Utilizar el EPP, siguiendo las instrucciones recibidas, durante todo el tiempo de permanencia en el aeropuerto, en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 2.1.5 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para viajar en avión a donde se encuentra el buque en una bolsa o un compartimento al que se pueda acceder fácilmente y que pueda desinfectarse posteriormente.

La compañía:

- 2.1.6 Proporcionará a la gente de mar, en la medida de lo posible, la información más reciente disponible sobre sus vuelos.
- 2.1.7 Proporcionará a la gente de mar instrucciones e información sobre las disposiciones que les esperan en el aeropuerto de llegada.
- 2.1.8 Proporcionará a la gente de mar instrucciones y procedimientos para seguir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones.

Recomendaciones para los Gobiernos

En colaboración con las administraciones marítimas, se debería alentar a los Gobiernos y a las autoridades nacionales pertinentes a:

- 2.1.9 Garantizar que, debido a la designación recomendada de la gente de mar como trabajadores esenciales y a la importancia de contener el coronavirus (COVID-19), las pruebas de COVID-19 disponibles para los pasajeros en los aeropuertos antes

de los viajes internacionales se pongan a disposición de toda la gente de mar, independientemente de su nacionalidad.

- 2.1.10 Establecer contacto con las autoridades pertinentes del país de destino en relación con las medidas y requisitos del país de destino aplicables a la gente de mar que viaja para realizar un cambio de tripulación.
- 2.1.11 Cooperar con los aeropuertos en la aplicación de cualquier disposición especial de protección de la salud, seguridad, aduanas, inmigración y controles fronterizos.
- 2.1.12 Alentar a los aeropuertos a:
 - .1 Designar un corredor especial para que la gente de mar pase por el control de facturación, seguridad, aduanas, inmigración y controles fronterizos que reduzca al mínimo el contacto con el personal de los aeropuertos y otros pasajeros/marinos.
 - .2 Designar una zona o área especial donde la gente de mar pueda esperar antes de embarcar en el avión que permita reducir al mínimo el contacto con el personal del aeropuerto y otros pasajeros.
 - .3 Facilitar el distanciamiento social en el aeropuerto (por ejemplo, marcando el suelo en las zonas de espera con distancias de al menos 1 metro cuando sea posible).
 - .4 Garantizar que todo el personal pertinente del aeropuerto esté al tanto de cualquier disposición o permiso especial relacionado con el viaje de la gente de mar.

P3

UBICACIÓN: AVIÓN

3.1 Periodo: Tiempo durante el vuelo

Objetivo: Supervisar a la gente de mar en el avión y controlar el riesgo de que se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otras personas, durante el vuelo.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 3.1.1 Cumplir las instrucciones y procedimientos de la línea aérea y la tripulación de cabina del avión.
- 3.1.2 Mantener el distanciamiento social en la medida de lo posible con los demás pasajeros del vuelo, y sentarse manteniendo la distancia adecuada entre los asientos, según lo disponga la línea aérea o la tripulación de cabina a bordo del avión.
- 3.1.3 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, utilizar un desinfectante para manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 3.1.4 Evitar el contacto con personas que estén o parezcan estar enfermas o que muestren síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 3.1.5 Utilizar el EPP, de acuerdo con las instrucciones recibidas, durante todo el vuelo (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 3.1.6 Limitar en la medida de lo posible el contacto con la tripulación del avión durante el servicio en vuelo y con los demás pasajeros al utilizar las instalaciones.
- 3.1.7 Hacerse cargo de su propio equipaje a bordo del avión.

Recomendaciones para los Gobiernos

En colaboración con las administraciones marítimas, se alienta a los Gobiernos y a las autoridades nacionales pertinentes a que, según las circunstancias que se den a nivel local y en el país de destino, inviten a las líneas aéreas, con respecto a los vuelos de la tripulación de los buques, a:

- 3.1.8 Preparar y proporcionar información esencial sobre las medidas especiales relacionadas con el coronavirus (COVID-19) durante el embarco y el desembarco del avión y durante el vuelo. En el **apéndice** se propone una posible plantilla para ayudar a las líneas aéreas a proporcionar información esencial (Líneas aéreas – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación).
- 3.1.9 Proporcionar orientaciones para la protección contra las infecciones y las precauciones de control durante el vuelo (por ejemplo, proporcionar desinfectante o EPP).

P4

UBICACIÓN: AEROPUERTO DE LLEGADA

4.1 Periodo: Tiempo de permanencia en el aeropuerto de llegada

Objetivo: Supervisar a la gente de mar que viaja para incorporarse a buques y controlar el riesgo de que se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otras personas, mientras se encuentra en el aeropuerto de llegada, y facilitar su traslado seguro al puerto marítimo y al buque.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 4.1.1 Cumplir las instrucciones y procedimientos del aeropuerto y de las autoridades locales pertinentes, incluidos los requisitos de detección médica, tales como los controles de temperatura.
- 4.1.2 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 4.1.3 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia física de al menos 1 metro de otras personas recomendada por la OMS.
- 4.1.4 Evitar el contacto con personas que estén o parezcan estar enfermas o que muestren síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 4.1.5 Utilizar el EPP, siguiendo las instrucciones recibidas, durante todo el tiempo de permanencia en el aeropuerto, en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).

Recomendaciones para los Gobiernos

Siempre que las compañías navieras y la gente de mar puedan demostrar que han hecho todo lo posible por adherirse a las medidas de los presentes protocolos que les son aplicables, incluido mantener registros de comprobación de temperatura dos veces al día, así como cualquier otra medida adicional que los Gobiernos puedan optar por aplicar en el aeropuerto de llegada (por ejemplo, pruebas, comprobaciones de temperatura, entrevistas y evaluaciones, etc.), se debería alentar a los Gobiernos y a las autoridades nacionales pertinentes, en colaboración con las administraciones marítimas, a:

- 4.1.6 Considerar seriamente la posibilidad de eximir a la gente de mar de cualquier medida de aislamiento o cuarentena que pudiera ser aplicable a otros pasajeros que lleguen en aviones procedentes de otros países, teniendo en cuenta la recomendación incluida en la circular nº 4204/Add.6 de la OMI de "designar a la gente de mar profesional y al personal marítimo, independientemente de su nacionalidad cuando se encuentren en su jurisdicción, como "trabajadores clave" que prestan un servicio esencial", así como cualquier medida especial que esté aplicando la compañía y/o medidas alternativas que pudieran acordarse entre la compañía y las autoridades pertinentes. Esto podría ser basándose en lo siguiente:

- .1 La gente de mar en tránsito para incorporarse a un buque que no haya mostrado síntomas y que haya mantenido registros de temperatura dos veces al día, no debería presentar un mayor riesgo de infectarse con el coronavirus (COVID-19), ni de infectar a otras personas en el país, si -cuando sea factible- pueda dirigirse directamente a su buque; y
- .2 La gente de mar que debe trasladarse a un hotel o en un alojamiento temporal o similar y permanecer en el durante un periodo prolongado, para su aislamiento o cuarentena, puede tener más ocasiones de relacionarse con otras personas que si se le permite ir directamente a su buque en el puerto marítimo.

Además, se alienta a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a:

- 4.1.7 Proporcionar información a las compañías navieras, la gente de mar, los aeropuertos y las terminales sobre los requisitos y parámetros especiales para permitir que los aeropuertos y las líneas aéreas que operan bajo su jurisdicción organicen y reciban vuelos a los efectos de los viajes y los cambios de tripulación. En el **apéndice** se propone una posible plantilla para que los Gobiernos y autoridades nacionales pertinentes proporcionen información esencial (Nacional – Hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación).
- 4.1.8 Tomar medidas, cuando sean necesarias, para que la gente de mar pueda obtener los visados necesarios en línea o en la frontera del aeropuerto de llegada, siempre que su otra documentación esté [en orden]xx para demostrar que viajan con motivo de un cambio de tripulación, de conformidad con el Convenio de la OIT sobre los Documentos de Identidad de la Gente de Mar, 1958 (núm. 108), y el Convenio de la OMI para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965, enmendado, y, cuando proceda, el Convenio de la OIT sobre los Documentos de Identidad de la Gente de Mar (**revisado**), 2003 (núm. 185).
- 4.1.9 Considerar la posibilidad (con sujeción a los requisitos de la legislación nacional y local) de relajar los requisitos de visado que normalmente se aplican a la gente de mar (sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud de los convenios pertinentes de la OIT y la OMI), reconociendo las repercusiones que pueden tener los cierres de consulados y embajadas, así como otras restricciones a los viajes locales, en el proceso de solicitud y expedición de visados; y tomar las disposiciones provisionales adecuadas para que la gente de mar que no pueda solicitar o recibir un visado antes del traslado de la tripulación pueda recibir el visado necesario en la frontera del aeropuerto de llegada.
- 4.1.10 Considerar la posibilidad de relajar los requisitos que normalmente podrían aplicarse a la gente de mar en relación con la validez mínima restante de los pasaportes antes de la entrada, o eximir de ellos a la gente de mar, en reconocimiento de las repercusiones del cierre de oficinas de pasaportes, consulados y embajadas durante la pandemia de coronavirus (COVID-19) en la renovación de los pasaportes.
- 4.1.11 Alentar a los aeropuertos a:
 - .1 Proporcionar información a los empleadores y a la gente de mar que utilizarán el aeropuerto para los viajes con objeto de realizar cambios de tripulación, en la que se establezcan, entre otras cosas, las disposiciones especiales, y las áreas o las zonas que utilizará la gente de mar en el aeropuerto. En el **apéndice** se propone una posible plantilla para ayudar a

los aeropuertos a proporcionar información esencial (Aeropuerto – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación).

- .2 Designar una zona especial para que la gente de mar pase por el control de seguridad, examen médico, aduanas, inmigración y controles fronterizos que reduzca al mínimo el contacto con el personal de los aeropuertos y otros pasajeros/marinos.
 - .3 Designar una zona especial donde la gente de mar pueda desembarcar del avión y desplazarse por corredores que permita reducir al mínimo el contacto con el personal del aeropuerto y otros pasajeros.
 - .4 Designar una zona especial para que la gente de mar espere a embarcar en los medios de transporte terrestre hacia el puerto marítimo, o a cualquier destino intermedio, tal como el alojamiento en hoteles, que reduzca al mínimo el contacto con el personal del aeropuerto y otros pasajeros.
- 4.1.12 Alentar a los aeropuertos a que cooperen con los Gobiernos y las autoridades pertinentes en la aplicación de disposiciones especiales para cuestiones de aduanas, inmigración y controles fronterizos, así como en lo que respecta a los requisitos de examen médico o de detección.
- 4.1.13 Alentar a los aeropuertos a facilitar el distanciamiento social en el aeropuerto (por ejemplo, marcando el suelo en las zonas de espera con distancias de al menos 1 metro cuando sea posible).
- 4.1.14 Alentar a los aeropuertos a garantizar que todo el personal pertinente del aeropuerto esté al tanto de cualquier disposición o permiso especial relacionado con el viaje de la gente de mar, en su calidad de trabajadores esenciales.

4.2 Periodo: (Posible) traslado a un hotel, alojamiento temporal o similar

Objetivo: Gestionar el viaje seguro de la tripulación al hotel, alojamiento temporal o similar que se requiera, y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19) durante el traslado a cualquiera de esos lugares.

NOTA: Por razones prácticas y logísticas, puede ser necesaria una estancia en un hotel antes de viajar al puerto. No obstante, siempre que ello sea compatible con los requisitos o restricciones nacionales y/o las consideraciones logísticas o prácticas que puedan prevalecer a nivel local, las compañías navieras deberían considerar la viabilidad de adoptar disposiciones para que la gente de mar viaje directamente del aeropuerto de llegada al puerto marítimo a fin de reducir al mínimo el contacto con otras personas y reducir así el riesgo de infectarse o de infectar a otras personas.

Requisitos de las compañías navieras

- 4.2.1 Las compañías navieras deberían hacer lo necesario para proporcionar medios apropiados de viaje al hotel, alojamiento temporal o similar, que reduzcan al mínimo el contacto con otras personas después de salir del aeropuerto.

NOTA: Las compañías navieras pueden tener poco control, o incluso ninguno, sobre la seguridad o los medios de transporte que se van a utilizar, especialmente si se

exige a la tripulación que se traslade a alojamientos o instalaciones designadas por las autoridades locales o nacionales.

Si es necesario que la gente de mar se hospede en un hotel, alojamiento temporal o similar, la compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 4.2.2 Cumplir las instrucciones y procedimientos de las autoridades locales o nacionales pertinentes, lo que podría incluir la necesidad de cumplir las instrucciones relativas al autoaislamiento o la cuarentena en un hotel o en otro lugar de alojamiento que pudieran determinar las autoridades locales o nacionales.
- 4.2.3 Dependiendo de la duración del traslado, seguir comprobando su temperatura y mantener registros en un formato normalizado hasta incorporarse al buque (véase el **apéndice**).
- 4.2.4 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 4.2.5 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia física de al menos 1 metro de otras personas recomendada por la OMS.
- 4.2.6 Evitar el contacto con personas que estén o parezcan estar enfermas o que muestren síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 4.2.7 Utilizar el EPP, siguiendo las instrucciones recibidas, durante del viaje en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 4.2.8 Llevar y hacerse cargo de su propio equipaje en la medida de lo posible.
- 4.2.9 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para viajar al buque en una bolsa o un compartimento al que se pueda acceder fácilmente y que pueda desinfectarse posteriormente.

4.3	Periodo: (Posible) tiempo de permanencia en un hotel, alojamiento temporal o similar
------------	---

Objetivo: Gestionar la seguridad de la gente de mar mientras se hospedan en un hotel, alojamiento temporal o similar, y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19) durante la estancia en cualquiera de esos lugares.

Requisitos de las compañías navieras

- 4.3.1 Por razones prácticas y logísticas, puede ser necesaria una estancia en un hotel antes de viajar al puerto. No obstante, siempre que ello sea compatible con los requisitos o restricciones nacionales y/o las consideraciones logísticas o prácticas que puedan prevalecer a nivel local, las compañías navieras considerarán la viabilidad de adoptar disposiciones para que la gente de mar viaje directamente del aeropuerto de llegada al puerto marítimo a fin de reducir al mínimo el contacto con otras personas y reducir así el riesgo de infectarse o de infectar a otras personas.

Si es necesaria una estancia en un hotel, alojamiento temporal o similar, la compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 4.3.2 Cumplir las instrucciones y procedimientos de las autoridades locales o nacionales pertinentes, lo que podría incluir la necesidad de cumplir las instrucciones relativas al autoaislamiento o la cuarentena en un hotel o en otro lugar de alojamiento que pudieran determinar las autoridades locales o nacionales.
- 4.3.3 Cumplir las instrucciones o procedimientos del hotel, alojamiento temporal o similar, y de las autoridades nacionales o locales, prestando especial atención al distanciamiento social, la higiene y los requisitos relativos al EPP.
- 4.3.4 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 4.3.5 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia recomendada por la OMS de al menos 1 metro de otras personas.
- 4.3.6 Evitar el contacto con personas que estén o parezcan estar enfermas o que muestren síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 4.3.7 Utilizar el EPP, de acuerdo con las instrucciones recibidas, durante toda la estancia (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 4.3.8 Hacerse cargo de su propio equipaje en el hotel, alojamiento temporal o similar, en la medida de lo posible.
- 4.3.9 Informar a la compañía (representante o agente local) si muestran algún síntoma de COVID-19 durante la estancia.

4.4 Período: Viaje al puerto

Objetivo: Facilitar el viaje seguro de la tripulación al puerto marítimo y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19) durante el viaje al puerto marítimo.

Requisitos de las compañías navieras

- 4.4.1 Las compañías navieras se encargarán de proporcionar medios apropiados de viaje al puerto marítimo, tal como un transporte privado, para reducir al mínimo el contacto con otras personas después de salir del aeropuerto y durante el traslado al puerto.
- 4.4.2 En los pueblos y ciudades grandes, las compañías navieras deberían evitar, en la medida de lo posible, pedir a la gente de mar que viaje en medios de transporte público, aunque esto puede ser necesario para viajes más largos, y dependerá de las circunstancias imperantes.

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 4.4.3 Cumplir las instrucciones y procedimientos de las autoridades locales o nacionales pertinentes, lo que podría incluir la necesidad de cumplir las instrucciones relativas al autoaislamiento o la cuarentena en un hotel o en otro lugar de alojamiento que pudieran determinar las autoridades locales o nacionales.

-
- 4.4.4 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.).
 - 4.4.5 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia recomendada por la OMS de al menos 1 metro de otras personas.
 - 4.4.6 Evitar el contacto con personas que estén o parezcan estar enfermas o que muestren síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
 - 4.4.7 Utilizar el EPP, siguiendo las instrucciones recibidas, durante todo el viaje en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
 - 4.4.8 Llevar y hacerse cargo de su propio equipaje en la medida de lo posible.
 - 4.4.9 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para viajar al buque en una bolsa o un compartimento al que se pueda acceder fácilmente y que pueda desinfectarse posteriormente.

La compañía:

- 4.4.10 Dispondrá que se proporcionen medios apropiados de viaje al puerto que, en la medida de lo posible, reduzcan al mínimo el contacto con otras personas después de abandonar el aeropuerto de llegada (por ejemplo, transporte privado). Si se utiliza un autobús privado, deberían exigirse y aplicarse, en la medida de lo posible, medidas adecuadas de saneamiento y distanciamiento social.
- 4.4.11 Dispondrá que se informe al puerto marítimo de la inminente llegada de la gente de mar al puerto.
- 4.4.12 Dispondrá que se informe al buque de la inminente llegada de la gente de mar que se incorpora al buque.

Recomendaciones para los Gobiernos

Se debería alentar a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a:

- 4.4.13 Conceder a la gente de mar las exenciones necesarias de las restricciones nacionales de viaje o circulación (incluidos los vuelos nacionales o las travesías en transbordadores) a fin de facilitar su incorporación a los buques, siempre que lleven consigo pruebas de que son marinos, de conformidad con la recomendación incluida en la circular nº 4204/Add.6 de la OMI de "designar a la gente de mar profesional y al personal marino, independientemente de su nacionalidad cuando se encuentren en su jurisdicción, como "trabajadores clave" que prestan un servicio esencial".
- 4.4.14 Alentar a los puertos marítimos a que designen una zona o área especial para la llegada de la gente de mar al puerto.

P5

UBICACIÓN: PUERTO MARÍTIMO

5.1 Periodo: Circulación en el puerto hacia el buque

Objetivo: Gestionar la interacción entre la gente de mar y el personal y la infraestructura portuarios, controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otros, mientras circula por el puerto para incorporarse a su buque, y gestionar el embarco de la gente de mar a fin de controlar el riesgo de introducir el coronavirus (COVID-19) en el buque.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía se asegurará de que:

- 5.1.1 El buque ha llegado al muelle del puerto (o, por ejemplo, a un fondeadero si el traslado se va a hacer por agua) antes de que la tripulación que se incorpora al buque llegue a la instalación portuaria, a fin de reducir al mínimo el tiempo de permanencia en la zona del puerto, las oportunidades de contacto con otro personal y el riesgo de ser infectado o de infectar a otras personas.
- 5.1.2 El buque ha proporcionado detalles de los tripulantes que salen del buque y los tripulantes que se incorporan a él, como parte de su Notificación previa a la llegada; con una lista de la tripulación de "llegada" y una lista de la tripulación de "salida".
- 5.1.3 El transporte al buque ha sido organizado por su agente o representante.

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 5.1.4 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, usar un desinfectante de manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 5.1.5 Evitar el contacto con personas que estén o parezcan estar enfermas o que muestren síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 5.1.6 Evitar el contacto cercano y la interacción no esencial con otro personal en el puerto, incluida la gente de mar.
- 5.1.7 Utilizar el EPP, siguiendo las instrucciones recibidas, en toda la zona portuaria en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 5.1.8 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para viajar al buque en una bolsa o un compartimento al que se pueda acceder fácilmente y que pueda desinfectarse posteriormente.

La compañía:

- 5.1.9 Dispondrá la eliminación de todo EPP utilizado durante el viaje (solo el que no se pueda lavar/desinfectar), y cualquier otro artículo que no se necesite a bordo del buque.

- 5.1.10 Dispondrá que se proporcione a la gente de mar todo EPP o material nuevo o específico que necesite la gente de mar para cumplir los planes y procedimientos de la compañía relativos al coronavirus (COVID-19).

Recomendaciones para los Gobiernos

Se alienta a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a:

- 5.1.11 Establecer contacto con los puertos marítimos en relación con las medidas o requisitos que puedan aplicarse a la gente de mar que participa en los cambios de tripulación cuando circulan por el puerto marítimo hacia el buque para su embarco.
- 5.1.12 Cooperar con los puertos marítimos en la aplicación de toda disposición especial de protección de la salud, seguridad, aduanas, inmigración y controles fronterizos.
- 5.1.13 Alentar o exigir a los puertos marítimos que:
- .1 Proporcionen a las compañías navieras (sus representantes o agentes) los requisitos o medidas necesarias establecidas por el puerto en relación con la lucha contra el coronavirus (COVID-19) y los requisitos para la realización de los cambios de tripulación. En el **apéndice** se propone una posible plantilla para ayudar a los aeropuertos a proporcionar información esencial (Puerto – Hoja de información sobre el cambio de tripulación).
 - .2 Designen una zona o área especial para la gente de mar que llega al puerto marítimo para evitar toda oportunidad de contacto cercano y de interacción no esencial con otras personas o infraestructuras del puerto, incluidos otros marinos.
 - .3 Designen un corredor para el transporte de la gente de mar desde la zona o área especial de llegada hasta el buque para evitar toda oportunidad de contacto cercano y de interacción no esencial con otras personas o infraestructuras del puerto, incluidos otros marinos.

5.2 Periodo: Embarco en el buque

Objetivo: Gestionar el embarco de la gente de mar y controlar el riesgo de que la gente de mar introduzca el coronavirus (COVID-19) en el buque.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 5.2.1 Evitar el contacto cercano y la interacción no esencial con otro personal, incluidos otros marinos, en el muelle, la plancha de desembarco o la lancha.
- 5.2.2 Mantener durante el embarco, en la medida de lo posible, la distancia física de al menos 1 metro de otras personas recomendada por la OMS.
- 5.2.3 Utilizar el EPP, siguiendo las instrucciones recibidas, durante el embarco.
- 5.2.4 Llevar y hacerse cargo su propio equipaje.

- 5.2.5 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para viajar al buque en una bolsa o un compartimento al que se pueda acceder fácilmente y que pueda desinfectarse posteriormente.

La compañía:

- 5.2.6 Se asegurará de que los planes y procedimientos de la compañía relativos al coronavirus (COVID-19) se cumplan plenamente durante la gestión del embarco de la gente de mar, lo cual debería incluir:
- .1 eliminación de todo EPP de un solo uso utilizado por la gente de mar durante el viaje;
 - .2 La gente de mar en el punto de embarco utilizará el EPP adecuado (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.);
 - .3 se tomará la temperatura a la gente de mar en el momento del embarco o, según proceda, se les someterá a pruebas de COVID-19, si se dispone de los equipos de prueba adecuados;
 - .4 la gente de mar cumplimentará un cuestionario como una autodeclaración de salud actualizada en el momento del embarco;
 - .5 desinfección del equipaje de la gente de mar en una zona designada fuera del alojamiento.
 - .6 Desinfección y/o lavado de la ropa de la gente de mar usada durante el viaje inmediatamente después del embarco; y
 - .7 los marinos que reciban los documentos de la gente de mar que se une a ellos los desinfectarán y se lavarán las manos después de tocar cualquiera de los documentos.

Recomendaciones para los Gobiernos

Se alienta a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a:

- 5.2.7 Garantizar que todas las inspecciones, reconocimientos u otras visitas al buque se coordinen con éste para garantizar el distanciamiento social durante la llegada de la gente de mar para su embarco.
- 5.2.8 Garantizar que, dada la designación recomendada de la gente de mar como trabajadores esenciales y la importancia de evitar la introducción del coronavirus (COVID-19) en un buque que zarpa, las pruebas de COVID-19 disponibles antes del embarco se pongan a disposición de toda la gente de mar, independientemente de su nacionalidad.
- 5.2.9 Garantizar que, si una prueba de COVID-19 es realizada por una autoridad pertinente o en su nombre antes del embarco, se proporcione al marino y al buque un documento que indique el resultado de la prueba y la autoridad bajo la cual se realizó, para que lo conserve como prueba del resultado de la prueba.

P6

UBICACIÓN: BUQUE

6.1 Periodo: Tiempo de permanencia a bordo del buque después del embarco

Objetivo: Vigilar la salud de la gente de mar después de su embarco y gestionar y controlar el riesgo de infectar a otros marinos a bordo en caso de que el marino se haya infectado durante el viaje para incorporarse al buque y que esto no se haya detectado antes ni en el momento del embarco.

NOTA: La existencia o duración de este periodo será determinada por los requisitos de la compañía de acuerdo con sus planes y procedimientos relativos al coronavirus (COVID-19).

Requisitos de las compañías navieras

- 6.1.1 Las compañías navieras se esforzarán por garantizar, en la medida de lo razonablemente posible, que la gente de mar esté sana y libre de infecciones después del embarco, a fin de reducir al mínimo el riesgo de infectar a otros marinos si se ha infectado antes del embarco.
- 6.1.2 Las compañías navieras determinarán la duración del periodo durante el cual se aplicarán las medidas o requisitos especiales a la gente de mar que se haya incorporado recientemente al buque, teniendo en cuenta los requisitos pertinentes del Estado de abanderamiento.

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar:

- 6.1.3 Practicar el **autodistanciamiento a bordo (SSD)**, en la medida de lo posible, durante un periodo inicial tras subir a bordo lo que, entre otras cosas, podría suponer que la gente de mar:
- .1 mantenga, en la medida de lo posible, la distancia física de al menos 1 metro de otros marinos recomendada por la OMS;
 - .2 evite todo contacto o proximidad no esencial con otros marinos y cualquier otra persona;
 - .3 utilice escaleras externas/rutas de escape y pasarelas para desplazarse por el buque cuando sea posible, pero solo si las condiciones y circunstancias lo permiten y es seguro hacerlo;
 - .4 desinfecte sus propias zonas de trabajo, equipo y herramientas, según proceda, después de su uso;
 - .5 se abstenga de utilizar zonas comunes a bordo, tales como el comedor, la lavandería o las zonas de recreo, cuando sean utilizadas por otros, a menos que se hayan establecido disposiciones o medidas especiales;
 - .6 vuelva a su camarote inmediatamente después de completar sus horas de trabajo o funciones;

- .7 permanezca en su camarote durante las horas de descanso, excepto cuando se hayan establecido disposiciones o medidas que les permita pasar algún tiempo de descanso en la cubierta;
 - .8 reciba y coma todas las comidas en su camarote, siempre que sea seguro hacerlo; y
 - .9 utilice el EPP, siguiendo las instrucciones recibidas, cuando se encuentre fuera de su camarote.
- 6.1.4 Cumplir todas las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con el distanciamiento social, el autoaislamiento, la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.) y las prácticas seguras de manipulación de alimentos, de conformidad con los procedimientos de la compañía y las orientaciones de la OMS.
- 6.1.5 Evitar el contacto cercano con cualquier persona que esté o parezca estar enferma o que muestren síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 6.1.6 Tomarse la temperatura dos veces al día y mantener registros, según se requiera, durante algunos días tras el embarco (véase la plantilla propuesta en el **apéndice** para mantener los registros).
- 6.1.7 Informar al capitán (o al oficial responsable designado) si tienen algún síntoma de COVID-19, de acuerdo con los planes y procedimientos de la compañía relativos al coronavirus (COVID-19).

La compañía:

- 6.1.8 Garantizará que ha establecido planes y procedimientos relativos al coronavirus (COVID-19) para sus buques.
- 6.1.9 Garantizará que la gente de mar recién incorporada reciba apoyo para practicar el autodistanciamiento a bordo (SSD), de acuerdo con los planes y procedimientos de la compañía relativos al coronavirus (COVID-19) (por ejemplo, EPP).
- 6.1.10 Garantizará que el trabajo diario y las tareas asignadas a la gente de mar recién llegada se organicen de manera que se reduzca al mínimo el contacto y la proximidad con otros marinos.
- 6.1.11 Garantizará que se proporcione a la gente de mar materiales, equipo y productos para limpiar y desinfectar su propio camarote e inodoro al menos una vez al día, si se practica el autodistanciamiento a bordo (SSD).
- 6.1.12 Garantizará que haya a bordo equipo apropiado y suficiente para el registro de la temperatura, a fin de que la gente de mar pueda cumplir los requisitos de comprobación de la temperatura.
- 6.1.13 Garantizará que a la gente de mar recién llegada se le asigne un espacio determinado para cambiarse y guardar la ropa de trabajo (si no es posible en su camarote).

- 6.1.14 Garantizará que haya suficiente disponibilidad de EPP y otros materiales y productos necesarios para mantener la higiene y la limpieza y desinfectar las superficies, según proceda, a bordo del buque, de acuerdo con los planes y procedimientos de la compañía relativos al coronavirus (COVID-19).

MARCO DE PROTOCOLOS

P7 – P12

PROTOCOLOS PARA EL ABANDONO DE UN BUQUE Y LA REPATRIACIÓN

Desde un buque que se encuentre en un puerto marítimo de un país, por avión, hasta el lugar de residencia habitual del marino en otro país

El objetivo de los presentes protocolos es facilitar el viaje seguro de la gente de mar a efectos de su repatriación, y garantizar que se apliquen medidas eficaces para gestionar y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otras personas, durante todo el viaje en avión (y otras modalidades de transporte) hasta su lugar de residencia habitual en otro país.

P7	UBICACIÓN: BUQUE
P8	UBICACIÓN: PUERTO MARÍTIMO
P9	UBICACIÓN: AEROPUERTO DE SALIDA
P10	UBICACIÓN: AVIÓN
P11	UBICACIÓN: AEROPUERTO DE LLEGADA
P12	UBICACIÓN: LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL

P7

UBICACIÓN: BUQUE

7.1	Periodo: Tiempo de permanencia en el buque inmediatamente antes del desembarco
-----	---

Objetivo: Vigilar la salud de la gente de mar antes del desembarco para tratar de garantizar, en la medida de lo razonablemente posible, su buen estado de salud antes de que desembarque del buque.

NOTA: La duración de este periodo vendrá determinada por los requisitos de la compañía de acuerdo con sus planes y procedimientos sobre el coronavirus (COVID-19).

Requisitos de las compañías navieras

- 7.1.1 Las compañías navieras se esforzarán por garantizar, en la medida de lo razonablemente posible, que la gente de mar esté sana antes de que desembarque del buque, a fin de mitigar el riesgo de que infecte a otras personas después de abandonar el buque para ser repatriada.
- 7.1.2 Las compañías navieras determinarán la duración del periodo en que se aplicarán las medidas o requisitos especiales a la gente de mar que abandone el buque para ser repatriada.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

- 7.1.3 Cumplir todas las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con el distanciamiento social, el autoaislamiento, la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.) y las prácticas seguras de manipulación de alimentos, de conformidad con las orientaciones de la compañía y la OMS.
- 7.1.4 Evitar el contacto cercano con personas que estén enfermas o parezcan estarlo o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 7.1.5 Tomarse la temperatura dos veces al día y mantener registros durante el número requerido de días antes del viaje (véase en el **apéndice** una propuesta de plantilla para el mantenimiento de registros).
- 7.1.6 Informar al capitán (o a la oficina responsable designada) si se tiene algún síntoma de COVID-19, de acuerdo con los planes y procedimientos de la compañía sobre el coronavirus (COVID-19).
- 7.1.7 Familiarizarse con la información general sobre el coronavirus (COVID-19) y las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones que proporcionen las autoridades nacionales y locales pertinentes.
- 7.1.8 Preparar y reunir la documentación a la que se hace referencia en los presentes protocolos para completar el viaje desde el buque, que podrá ser inspeccionada por

las autoridades pertinentes u otras partes interesadas en el transcurso del viaje y durante el cambio de tripulación. La documentación debería incluir los siguientes documentos y modelos a los que se hace referencia en los presentes protocolos (véanse las plantillas que se proponen en el **apéndice**):

- A Documento(s) que demuestran la condición de gente de mar
- B Autodeclaración de salud de la tripulación y registros diarios de la temperatura
- C Carta del empleador y hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación

7.1.9 Reunir y preparar cualquier otra documentación necesaria para completar su viaje desde el buque que puedan exigir la compañía y/o las autoridades pertinentes (por ejemplo, el pasaporte).

7.1.10 Concluir todos los trámites de desembarco en línea en la medida de lo posible mientras esté a bordo del buque (recibir documentos e instrucciones para el viaje, etc.).

La compañía:

7.1.11 Se asegurará de contar con planes y procedimientos sobre el coronavirus (COVID-19) para sus buques.

7.1.12 Se asegurará de que la gente de mar reciba apoyo para practicar el autodistanciamiento a bordo (SSD), de acuerdo con los planes y procedimientos de la compañía sobre el coronavirus (COVID-19) (por ejemplo, EPP, comidas en el camarote, etc.).

7.1.13 Se asegurará de que las tareas y el trabajo diarios asignados a la gente de mar se organicen de manera que se reduzcan al mínimo el contacto con otros marinos y la proximidad a estos si se practica el autodistanciamiento a bordo (SSD).

7.1.14 Se asegurará de que se proporcionen materiales, equipo y productos de limpieza a los marinos para que limpien y desinfecten sus propios camarotes y retretes al menos una vez al día si se practica el autodistanciamiento a bordo (SSD).

7.1.15 Se asegurará de que a la gente de mar se le asigna un espacio designado para cambiar y guardar la ropa de trabajo (si no es posible hacerlo en los camarotes) si se practica el autodistanciamiento a bordo (SSD).

7.1.16 Se asegurará de que se dispone de una cantidad suficiente de EPP y otros materiales y sustancias necesarios para mantener la higiene y la limpieza y desinfectar las superficies, según proceda, a bordo del buque, de acuerdo con los planes y procedimientos de la compañía sobre el coronavirus (COVID-19).

Además, la compañía:

- 7.1.17 Facilitará a la gente de mar información general sobre el coronavirus (COVID-19) y las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones a partir de las orientaciones de la OMS.
- 7.1.18 Dispondrá que se proporcione a la gente de mar todo el equipo de protección personal (EPP) u otros materiales necesarios para su viaje, de conformidad con los requisitos de la compañía o las orientaciones nacionales o locales (por ejemplo, mascarillas, guantes, desinfectante de manos, termómetro, etc.).
- 7.1.19 Notificará al puerto marítimo y a las autoridades pertinentes el desembarco de la gente de mar del buque, así como de cualquier marino que se incorpore a él, como parte de la notificación previa a la llegada del buque.
- 7.1.20 Organizará los vuelos y otros viajes de apoyo (por ejemplo, traslados) para la gente de mar, y elaborará los planes de contingencia necesarios.
- 7.1.21 Dispondrá o garantizará que la gente de mar reciba documentación sobre las medidas relativas a los cambios de tripulación y viajes, que debería incluir, en la medida de lo posible, lo siguiente:
 - B Autodeclaración de salud de la tripulación y registros diarios de la temperatura
 - C Carta del empleador y hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación
 - D Puerto – Hoja de información sobre el cambio de tripulación
 - E Aeropuerto – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación (tanto para los aeropuertos de salida como de llegada, así como para cualquier aeropuerto de tránsito)
 - F Líneas aéreas – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación
 - G Nacional – Hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación (para el Estado de abanderamiento y los países de salida y llegada)
- 7.1.22 Realizar todos los trámites de desembarco de la gente de mar en línea en la medida de lo posible mientras esté a bordo del buque.

Recomendaciones para los Gobiernos

Se alienta a los Gobiernos y a las autoridades nacionales pertinentes a que, en colaboración con las Administraciones marítimas, realicen lo siguiente:

- 7.1.23 Permitir y facilitar que los aeropuertos y las líneas aéreas que operan bajo su jurisdicción organicen y realicen vuelos para los viajes de las tripulaciones de los buques a fin de realizar los cambios de tripulación, sin perjuicio de cualquier otra restricción en los vuelos internacionales que pueda seguir aplicándose durante la pandemia de coronavirus (COVID-19).
- 7.1.24 Permitir que la gente de mar que disponga de la documentación necesaria y aplicable viaje a los aeropuertos que operan en su jurisdicción, como los que puedan designarse para facilitar los vuelos a efectos de los cambios de tripulación de los buques, y concediendo las exenciones necesarias de las restricciones nacionales de viaje o de circulación a fin de facilitar su repatriación.

- 7.1.25 Proporcionar información a las compañías navieras y a las líneas aéreas y aeropuertos bajo su jurisdicción sobre cualquier requisito especial para la realización de los vuelos de cambio de tripulación y los viajes a los aeropuertos, incluida la duración del periodo durante el cual pueden requerirse registros del tiempo transcurrido antes de la salida (que puede incluir también el tiempo de permanencia en un hotel u otro alojamiento temporal).
- 7.1.26 Proporcionar información a las compañías navieras y a la gente de mar, así como a todas las demás partes interesadas, como los aeropuertos y las líneas aéreas, (Nacional - Hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación) utilizando como guía la plantilla que se facilita en los presentes protocolos (véase el **apéndice**).
- 7.1.27 Pedir a los puertos marítimos que proporcionen a las compañías navieras información sobre cualquier requisito o medida necesarios que haya establecido el puerto en relación con el control del coronavirus (COVID-19) y los requisitos para la realización de los cambios de tripulación. En el **apéndice** se propone una plantilla para que los aeropuertos faciliten información esencial (Puerto - Hoja de información sobre el cambio de tripulación).
- 7.1.28 Solicitar o alentar a los aeropuertos y a las compañías navieras a que pongan a disposición del público, para su uso por la gente de mar antes de que desembarque del buque, información sobre cualquier requisito o medida necesarios que haya establecido el aeropuerto (o las líneas aéreas que operen desde sus terminales) en relación con el control del coronavirus (COVID-19). Esto podría incluir información, entre otras cosas, sobre medidas sanitarias y procedimientos de detección, medidas especiales, corredores o zonas aplicables a la gente de mar. En el **apéndice** se propone una plantilla para que los aeropuertos faciliten información esencial (Aeropuerto – Hoja de información sobre viajes de la tripulación).
- 7.1.29 Solicitar o alentar a las líneas aéreas y a las compañías navieras (en colaboración con el aeropuerto de salida) a que pongan a disposición pública, para su utilización por la gente de mar antes de que desembarque del buque, información sobre cualquier requisito o medida necesarios que haya establecido la línea aérea (o el aeropuerto desde el que esta tenga vuelos) en relación con el control del coronavirus (COVID-19). Esto podría incluir información, entre otras cosas, sobre cualquier medida especial, como entradas especiales, áreas o zonas que deba utilizar la gente de mar en el aeropuerto, o procedimientos o requisitos sanitarios que deban cumplirse, como las medidas de distanciamiento social o el uso del EPP (por ejemplo, mascarillas, guantes, etc.). En el **apéndice** se propone una plantilla para que las líneas aéreas faciliten información esencial (Líneas aéreas – Hoja de información sobre viajes de la tripulación).

P8

UBICACIÓN: PUERTO MARÍTIMO

8.1 Periodo: Desembarco del buque

Objetivo: Gestionar el desembarco de la gente de mar y controlar el riesgo de que se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otras personas, durante el desembarco o después de él.

Requisitos de las compañías navieras

- 8.1.1 Las compañías navieras se esforzarán por garantizar, en la medida de lo posible, que la gente de mar esté sana y no esté infectada en el momento del desembarco.

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

- 8.1.2 Evitar el contacto cercano y la interacción no esencial con otro personal en el muelle, en la pasarela de embarco o en la lancha, incluidos otros marinos.
- 8.1.3 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia social recomendada por la OMS de al menos 1 metro con respecto a otras personas durante el desembarco.
- 8.1.4 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones para el desembarco.
- 8.1.5 Llevar su propio equipaje y encargarse de él.
- 8.1.6 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para el viaje al país y al lugar de residencia habitual en una bolsa o un compartimento a los que pueda accederse fácilmente y que puedan desinfectarse más tarde.

La compañía:

- 8.1.7 Se asegurará de que los planes y procedimientos de la compañía sobre el coronavirus (COVID-19) se cumplan plenamente durante la gestión del desembarco de la gente de mar, lo que debería incluir:
- .1 la eliminación de cualquier EPP de un solo uso que lleve la gente de mar a bordo antes de desembarcar;
 - .2 la comprobación de que la gente de mar lleva el EPP adecuado en el lugar del desembarco (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.);
 - .3 la desinfección del equipaje de la gente de mar en una zona designada antes del desembarco;
 - .4 la desinfección y/o el lavado de la ropa que la gente de mar llevará durante el viaje antes del desembarco;
 - .5 la comprobación de que los documentos devueltos por el buque a la gente de mar se han desinfectado antes del desembarco; y

- .6 la comprobación de que se ha examinado a los marinos de acuerdo con los procedimientos de la compañía para verificar que están listos para el desembarco y el viaje, por ejemplo, tomándoles la temperatura y registrándola inmediatamente antes del desembarco.

Recomendaciones para los Gobiernos

Debería alentarse a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a que realicen lo siguiente:

- 8.1.8 Asegurarse de que todas las inspecciones, reconocimientos u otras visitas al buque se coordinen con este para garantizar el distanciamiento social durante el desembarco de cualquier marino del buque.
- 8.1.9 Examinar la posibilidad de facilitar o apoyar la realización de cambios de tripulación fuera de los límites del puerto para reducir teóricamente la interacción entre el personal del buque y el de tierra que participe en el atraque del buque, en especial si el puerto no es el puerto de escala programado del buque para el embarque/desembarque de la carga.
- 8.1.10 Considerar la posibilidad de poner las pruebas de la COVID-19 a disposición de la gente de mar que desembarque de los buques, con independencia de su nacionalidad, debido a la designación recomendada para ellos de trabajadores esenciales que deben ser repatriados, de conformidad con las prioridades o disposiciones nacionales relativas a la facilitación de pruebas a los trabajadores esenciales.
- 8.1.11 Garantizar que si una autoridad pertinente o una organización en su nombre realizan una prueba de la COVID-19, se proporcionará al marino un documento que indique el resultado de la prueba y la autoridad bajo la cual se realizó, para que lo conserve como prueba de dicho resultado.
- 8.1.12 Disponer que la gente de mar, cuando sea necesario, obtenga los visados requeridos en la frontera del puerto marítimo, siempre que su documentación restante esté en regla, para demostrar que viaja a efectos de un cambio de tripulación, en sintonía con el Convenio de la OIT sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (nº 108) y el Convenio de la OMI para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965, enmendado, y, cuando proceda, el Convenio de la OIT sobre los documentos de identidad de la gente de mar (**revisado**), 2003 (nº 185).
- 8.1.13 Considerar la posibilidad de flexibilizar (con sujeción a lo prescrito en la legislación nacional y local) los requisitos de visado que podrían aplicarse normalmente a la gente de mar (sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud de los convenios pertinentes de la OIT y la OMI), reconociendo los posibles efectos del cierre de los consulados y embajadas -así como otras restricciones en los viajes y desplazamientos locales- en el proceso de solicitud y expedición de visados. Esto podría incluir la adopción de disposiciones provisionales apropiadas para:
 - .1 facilitar la tramitación acelerada de las solicitudes por medios digitales en línea y dar prioridad a las solicitudes de la gente de mar por su condición de trabajadores esenciales; o

- .2 permitir que a los marinos que no puedan solicitar o recibir un visado por adelantado se les pueda conceder cualquier visado necesario en el puerto marítimo; o
 - .3 aceptar un visado caducado en un pasaporte que haya sido utilizado previamente de forma válida por el marino.
- 8.1.14 Considerar la posibilidad de flexibilizar o eximir a la gente de mar de cualquier requisito que normalmente podría aplicarse en relación con la validez mínima restante de los pasaportes antes de la entrada, en reconocimiento de las repercusiones que tiene el cierre de oficinas de pasaportes, consulados y embajadas en las renovaciones de pasaportes durante la pandemia de coronavirus (COVID-19). Esto puede incluir considerar la posibilidad de permitir el viaje con un pasaporte caducado (siempre que no hayan transcurrido más de seis meses) para una única repatriación al país de residencia habitual del marino, siempre que lleve la documentación requerida.

8.2 Periodo: Desplazamiento en el puerto desde el buque hasta el medio de traslado

Objetivo: Reducir al mínimo y gestionar la interacción entre la gente de mar y el personal y la infraestructura portuarios, y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus mientras se desplaza por los puertos para proceder a su traslado a los aeropuertos.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

- 8.2.1 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, usar un desinfectante de manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 8.2.2 Evitar el contacto con personas que parezcan estar enfermas o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 8.2.3 Evitar el contacto cercano y la interacción no esencial con otro personal que haya en el puerto, incluidos otros marinos.
- 8.2.4 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones en el área del puerto en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 8.2.5 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para el viaje en una bolsa o un compartimento a los que pueda accederse fácilmente y que puedan desinfectarse más tarde.
- 8.2.6 Cumplir cualquier requisito del puerto u otra autoridad pertinente sobre detección o pruebas antes de continuar el viaje.

La compañía:

- 8.2.7 Dispondrá que se proporcionen a la gente de mar el EPP o los materiales nuevos o específicos que necesite para cumplir los planes y procedimientos sobre el

coronavirus (COVID-19) de la compañía relativos a la protección de la salud durante el viaje de repatriación.

Recomendaciones para los Gobiernos

Debería alentarse a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a que realicen lo siguiente:

- 8.2.8 Mantener contactos con los puertos marítimos sobre las medidas o requisitos aplicables a la gente de mar que participe en los cambios de tripulación al pasar por el puerto marítimo después del desembarco.
- 8.2.9 Cooperar con los puertos marítimos en la aplicación de cualquier medida especial en cuanto a protección de la salud, seguridad, aduanas, inmigración y controles de fronteras.
- 8.2.10 Fomentar o exigir que los puertos marítimos hagan lo siguiente:
 - .1 Facilitar a las compañías navieras (representante o agente local) información sobre cualquier requisito o medida necesarios que haya establecido el puerto en relación con el control del coronavirus (COVID-19) y los requisitos para la realización de los cambios de tripulación. En el **apéndice** se propone una plantilla para que los aeropuertos faciliten información esencial (Puerto - Hoja de información sobre el cambio de tripulación).
 - .2 Designar un enfoque para el transporte de la gente de mar desde el buque hasta una zona especial o de salida del puerto que evite cualquier oportunidad de contacto cercano y de interacción no esencial con otras personas o infraestructuras del puerto, incluidos otros marinos.
 - .3 Designar un área o zona especial para la gente de mar que abandone el puerto marítimo que evite cualquier oportunidad de contacto cercano y de interacción no esencial con otras personas o infraestructuras del puerto, incluidos otros marinos.

8.3 Periodo: (Posible) traslado a un hotel, alojamiento temporal o similar

Objetivo: Gestionar el viaje seguro de la tripulación desde el puerto marítimo hasta el hotel, alojamiento temporal o similar en el que deba quedarse y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otros, al viajar a cualquiera de esos lugares.

NOTA: Por razones prácticas y logísticas, puede ser necesaria una estancia en un hotel antes de llegar al aeropuerto. No obstante, siempre que esto sea compatible con cualesquiera requisitos o restricciones nacionales y/o con las consideraciones logísticas o prácticas que puedan prevalecer a nivel local, las compañías navieras deberían considerar la viabilidad de adoptar medidas para que la gente de mar viaje directamente desde el puerto marítimo al aeropuerto de salida a fin de reducir al mínimo el contacto con otras personas y disminuir así el riesgo de infección o de contagio a otras personas.

Requisitos de las compañías navieras

- 8.3.1 Las compañías navieras deberían proporcionar medios apropiados para viajar desde el puerto marítimo hasta el hotel, alojamiento temporal o similar en el que haya que quedarse, de manera que se reduzca al mínimo el contacto con otras personas después de abandonar el puerto marítimo. Deberían exigirse y aplicarse, en la medida de lo posible, medidas de distanciamiento social apropiadas.

NOTA: Es posible que las compañías navieras tengan una capacidad de control o elección inferior o nula respecto del medio de transporte que debe utilizarse o de su seguridad, en especial si se exige a la tripulación que se traslade a alojamientos o instalaciones designados por las autoridades locales o nacionales.

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

- 8.3.2 Cumplir las instrucciones y procedimientos de las autoridades locales o nacionales pertinentes, que podrían incluir la necesidad de cumplir las instrucciones relativas al autoaislamiento o la cuarentena en un hotel o en otro lugar de alojamiento que puedan determinar las autoridades locales o nacionales.
- 8.3.3 En función de la duración del traslado, seguir tomándose la temperatura y mantener registros de acuerdo con un formato normalizado (véase el **apéndice**).
- 8.3.4 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 8.3.5 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia social recomendada por la OMS de al menos 1 metro con respecto a otras personas.
- 8.3.6 Evitar el contacto con personas que parezcan estar enfermas o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 8.3.7 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones durante todo el viaje en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 8.3.8 En la medida de lo posible, llevar su propio equipaje y encargarse de él.
- 8.3.9 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para su repatriación en una bolsa o un compartimento a los que pueda accederse fácilmente y que puedan desinfectarse más tarde.

Recomendaciones para los Gobiernos

Se alienta a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a que realicen lo siguiente:

- 8.3.10 Considerar seriamente la posibilidad de eximir a la gente de mar que esté siendo repatriada de cualquier medida de autoaislamiento o cuarentena que pueda ser aplicable a otras personas que lleguen de otros países, ya que la gente de mar habrá estado en un entorno controlado y aislado a bordo del buque antes de llegar al país (por ejemplo, podría considerarse que pasar 14 días en el mar y/o en un fondeadero equivale a cumplir los requisitos de cualquier periodo de cuarentena).

8.4	Periodo: (Posible) tiempo de permanencia en un hotel, alojamiento temporal o similar
------------	---

Objetivo: Gestionar la seguridad de la gente de mar durante su estancia en un hotel, alojamiento temporal o similar y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19) mientras permanezca en cualquiera de esos lugares.

Requisitos de las compañías navieras

8.4.1 NOTA: Por razones prácticas y logísticas, puede ser necesaria una estancia en un hotel antes de llegar al aeropuerto. No obstante, siempre que esto sea compatible con cualesquiera requisitos o restricciones nacionales, y/o con las consideraciones logísticas o prácticas que puedan prevalecer a nivel local, las compañías navieras deberían considerar la viabilidad de adoptar medidas para que la gente de mar viaje directamente desde el puerto marítimo al aeropuerto de salida a fin de reducir al mínimo el contacto con otras personas y disminuir así el riesgo de infección o de contagio a otras personas.

Si es necesaria la estancia en un hotel, alojamiento temporal o similar, la compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

8.4.2 Cumplir las instrucciones y procedimientos de las autoridades locales o nacionales pertinentes, que podrían incluir la necesidad de cumplir las instrucciones relativas al autoaislamiento o la cuarentena en un hotel o en otro lugar de alojamiento que puedan determinar las autoridades locales o nacionales.

8.4.3 Cumplir las instrucciones del hotel, alojamiento temporal o similar, y de las autoridades nacionales o locales, prestando especial atención a los requisitos sobre distanciamiento social, higiene y EPP.

8.4.4 Tomarse la temperatura dos veces al día y mantener registros durante el número requerido de días antes del viaje (véase en el **apéndice** una propuesta de plantilla para el mantenimiento de registros), e informar a la compañía (representante o agente local) si se tienen síntomas.

8.4.5 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.).

8.4.6 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia social recomendada por la OMS de al menos 1 metro con respecto a otras personas.

8.4.7 Evitar el contacto con personas que parezcan estar enfermas o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).

8.4.8 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones durante todo el viaje en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).

8.4.9 Encargarse, en la medida de lo posible, de su propio equipaje en el hotel, alojamiento temporal o similar.

8.4.10 Informar a la compañía (representante o agente local) si se tiene algún síntoma de COVID-19 durante la estancia.

Recomendaciones para los Gobiernos

Siempre que las compañías navieras y la gente de mar puedan demostrar que han hecho todo lo posible por cumplir las recomendaciones de los presentes protocolos que les son aplicables, incluido el seguimiento de los planes y procedimientos de la compañía sobre el coronavirus (COVID-19) para proteger y vigilar la salud de la gente de mar que va a ser repatriada, así como cualquier otra medida adicional que el puerto marítimo de desembarco, o las autoridades pertinentes, puedan decidir aplicar (por ejemplo, pruebas, controles de temperatura, entrevistas y evaluaciones, etc.), debería alentarse a los Gobiernos y a las autoridades nacionales pertinentes a que hagan lo siguiente:

8.4.11 Considerar seriamente la posibilidad de eximir a la gente de mar de cualquier medida de autoaislamiento o cuarentena que pueda ser aplicable a otras personas que entren en el país, teniendo en cuenta la recomendación incluida en la circular nº 4204/Add.6 de la OMI de "designar a la gente de mar profesional y al personal marino, independientemente de su nacionalidad cuando se encuentren en su jurisdicción, como "trabajadores clave" que prestan un servicio esencial". Esto se basaría en lo siguiente:

- .1 La gente de mar en tránsito hacia su país de residencia que no haya mostrado síntomas y haya registrado su temperatura dos veces al día no debería presentar un riesgo mayor de infectarse con el coronavirus (COVID-19) ni de infectar a otras personas en el país, si puede dirigirse directamente al aeropuerto de salida.
- .2 Es posible que la gente de mar que deba realizar un traslado y permanecer en un hotel durante un periodo prolongado, o en un alojamiento temporal o similar para su aislamiento o cuarentena, tenga más ocasiones de relacionarse con otras personas que si se le permitiera dirigirse directamente al aeropuerto y salir del país tan pronto como sea razonablemente posible; y
- .3 La gente de mar a bordo de los buques que haya pasado los últimos 14 días en el mar y/o en el fondeadero ha estado en un entorno aislado y controlado, por lo que podría considerarse que cumple los requisitos de cualquier periodo de cuarentena.

8.5 Periodo: Viaje al aeropuerto

Objetivo: Facilitar el viaje seguro de la tripulación al aeropuerto de salida y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otras personas, mientras viaja al aeropuerto de salida.

Requisitos de las compañías navieras

8.5.1 Las compañías navieras se encargarán de proporcionar medios apropiados de viaje al aeropuerto, por ejemplo, un traslado privado, para reducir al mínimo el contacto con otras personas después de salir del puerto marítimo y durante el traslado al aeropuerto. Si se utiliza un autobús privado, deberían exigirse y aplicarse, en la medida de lo posible, medidas de higiene y distanciamiento social apropiadas.

- 8.5.2 En las proximidades de pueblos o ciudades grandes, las compañías navieras, en la medida de lo posible, no deberían recomendar a la gente de mar que viaje en medios de transporte público, aunque esto puede ser apropiado para viajes más largos, en función de las circunstancias imperantes.

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

- 8.5.3 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con la higiene de conformidad con orientaciones nacionales o locales (por ejemplo, distanciamiento social, lavarse las manos, usar un desinfectante de manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 8.5.4 Evitar el contacto cercano con personas que estén enfermas o parezcan estarlo o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 8.5.5 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones durante todo el viaje en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 8.5.6 Llevar su propio equipaje y encargarse de él.
- 8.5.7 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para su repatriación en una bolsa o un compartimento a los que pueda accederse fácilmente y que puedan desinfectarse más tarde.
- 8.5.8 Proporcionar toda la documentación necesaria para la verificación o inspección si así lo solicitan las autoridades.

Recomendaciones para los Gobiernos

Debería alentarse a los Gobiernos y a las autoridades nacionales pertinentes a que, en colaboración con las Administraciones marítimas, realicen lo siguiente:

- 8.5.9 Conceder a los marinos las exenciones necesarias de las restricciones nacionales de viaje o de circulación a fin de facilitar su repatriación, siempre que lleven consigo pruebas de su condición de marinos, de conformidad con la recomendación incluida en la circular nº 4204/Add.6 de la OMI de "designar a la gente de mar profesional y al personal marino, independientemente de su nacionalidad cuando se encuentren en su jurisdicción, como "trabajadores clave" que prestan un servicio esencial".
- 8.5.10 Alentar a los aeropuertos a que designen una zona o área especial para la llegada de la gente de mar al aeropuerto de salida y a que faciliten el acceso desde esa zona o área a cualquier zona o área especial para la facturación y, posiblemente, para el examen médico.

P9

UBICACIÓN: AEROPUERTO DE SALIDA

9.1 Periodo: Tiempo de permanencia en el aeropuerto de salida

Objetivo: Controlar en los aeropuertos a la gente de mar que viaja para ser repatriada a su país de residencia, controlar el riesgo de que se infecte con la COVID-19, o de que infecte a otras personas, mientras se encuentra en el aeropuerto de salida, y facilitar su viaje seguro en avión.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

- 9.1.1 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, usar un desinfectante de manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 9.1.2 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia social recomendada por la OMS de al menos 1 metro con respecto a otras personas (es decir, el distanciamiento social).
- 9.1.3 Evitar el contacto con personas que parezcan estar enfermas o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 9.1.4 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones durante el tiempo de permanencia en el aeropuerto en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 9.1.5 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para su repatriación en una bolsa o un compartimento a los que pueda accederse fácilmente y que puedan desinfectarse más tarde.

La compañía:

- 9.1.6 Proporcionará a la gente de mar, en la medida de lo posible, la información más reciente disponible sobre sus vuelos.
- 9.1.7 Proporcionará a la gente de mar instrucciones e información sobre las medidas que le aguardan en el aeropuerto de llegada.
- 9.1.8 Proporcionará a la gente de mar instrucciones y procedimientos para seguir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones.

Recomendaciones para los Gobiernos

Debería alentarse a los Gobiernos y a las autoridades nacionales pertinentes a que, en colaboración con las Administraciones marítimas, realicen lo siguiente:

- 9.1.9 Colaborar con las autoridades pertinentes del país de destino sobre las medidas y los requisitos de este último aplicables a la gente de mar que viaje a efectos de repatriación.

9.1.10 Cooperar con los aeropuertos en la aplicación de cualquier medida especial en cuanto a protección de la salud, seguridad, aduanas, inmigración y controles de fronteras.

9.1.11 Fomentar o exigir que los aeropuertos hagan lo siguiente:

- .1 Designar un corredor especial para el paso de la gente de mar por el control de facturación, seguridad, aduanas, inmigración y fronteras que reduzca al mínimo el contacto con el personal del aeropuerto y con otros pasajeros/marinos.
- .2 Designar una zona o área especial para la gente de mar durante la espera previa al embarco en el avión que reduzca al mínimo el contacto con el personal del aeropuerto y otros pasajeros.
- .3 Facilitar el distanciamiento social en el aeropuerto (por ejemplo, marcando el suelo en las zonas de espera con espacios de al menos 1 metro cuando sea posible).
- .4 Asegurarse de que todo el personal pertinente del aeropuerto esté al tanto de cualquier medida o permiso especiales relacionados con el viaje de la gente de mar y su condición de trabajadores esenciales.

P10

UBICACIÓN: AVIÓN

10.1 Periodo: Tiempo durante el vuelo

Objetivo: Controlar a la gente de mar a bordo del avión y controlar el riesgo de que se infecte con la COVID-19, o de que infecte a otras personas, durante el vuelo.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

- 10.1.1 Cumplir las instrucciones y los procedimientos de la línea aérea y de la tripulación del avión.
- 10.1.2 Mantener, en la medida de lo posible, el distanciamiento social de los demás pasajeros del vuelo, y sentarse con un espacio adecuado entre los asientos, según lo disponga la línea aérea o la tripulación de cabina a bordo del avión.
- 10.1.3 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, usar un desinfectante de manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 10.1.4 Evitar el contacto con personas que parezcan estar enfermas o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 10.1.5 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones durante todo el vuelo (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 10.1.6 Limitar, en la medida de lo posible, la exposición a la tripulación del avión durante el servicio en vuelo y a otros pasajeros cuando se utilicen los aseos.
- 10.1.7 Encargarse del equipaje propio a bordo del avión.

Recomendaciones para los Gobiernos

En colaboración con las Administraciones marítimas, debería alentarse a los Gobiernos y a las autoridades nacionales pertinentes a que, según las circunstancias que se den a nivel local y en el país de destino, inviten a las líneas aéreas a que, con respecto a los vuelos de tripulaciones, realicen lo siguiente:

- 10.1.8 Preparar y proporcionar información esencial sobre las medidas especiales relacionadas con el coronavirus (COVID-19) durante el embarco y el desembarco del avión y en el vuelo. En el **apéndice** se propone una plantilla para que las líneas aéreas faciliten información esencial (Líneas aéreas - Hoja de información sobre viajes de la tripulación).
- 10.1.9 Proporcionar instrucciones y procedimientos sobre las precauciones de protección y control de infecciones durante el vuelo (por ejemplo, suministro de desinfectante o EPP).

- 10.1.10 Elaborar un plan y procedimientos para el espaciamiento adecuado de los asientos a fin de permitir el distanciamiento social y evitar el contacto cercano entre la gente de mar y otros marinos o pasajeros.

P11

UBICACIÓN: AEROPUERTO DE LLEGADA

11.1 Periodo: Tiempo de permanencia en el aeropuerto de llegada

Objetivo: Controlar el viaje seguro de la tripulación para su repatriación y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con la COVID-19 en el aeropuerto de llegada, o de que infecte a otras personas, y facilitar la continuación de su viaje de repatriación a su lugar de residencia habitual.

Requisitos de las compañías navieras

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

- 11.1.1 Cumplir las instrucciones y los procedimientos del aeropuerto y de las autoridades locales pertinentes, incluidos los requisitos sobre exámenes médicos, como los controles de temperatura.
- 11.1.2 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 11.1.3 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia social recomendada por la OMS de al menos 1 metro con respecto a otras personas.
- 11.1.4 Evitar el contacto con personas que parezcan estar enfermas o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 11.1.5 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones durante el tiempo de permanencia en el aeropuerto en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).

Recomendaciones para los Gobiernos

Debería alentarse a los Gobiernos y a las autoridades nacionales pertinentes a que, en colaboración con las Administraciones marítimas, realicen lo siguiente:

- 11.1.6 Proporcionar información a las compañías navieras, la gente de mar, los aeropuertos y las terminales sobre todo requisito y parámetro especial para permitir que los aeropuertos y las líneas aéreas que operan bajo su jurisdicción organicen y reciban vuelos a efectos de la repatriación de las tripulaciones de buques. En el **apéndice** se propone una plantilla para que los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes faciliten información esencial (Nacional - Hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación).
- 11.1.7 Cooperar con los aeropuertos en la aplicación de cualquier medida especial en cuanto a protección de la salud, seguridad, aduanas, inmigración y controles de fronteras.

Debería alentarse a los Gobiernos o a las autoridades nacionales pertinentes del país del aeropuerto de llegada a que, según las circunstancias que se den a nivel local, exijan lo siguiente a los aeropuertos que reciben a los vuelos para los cambios de tripulación:

- 11.1.8 Proporcionar información a los empleadores y a la gente de mar que utilizará el aeropuerto a efectos de la repatriación de la tripulación, en la que se establezcan, entre otras cosas, las medidas, áreas o zonas especiales que utilizará la gente de mar en el aeropuerto. En el **apéndice** se propone una plantilla para que los aeropuertos faciliten información esencial (Aeropuerto - Hoja de información sobre viajes de la tripulación).
- 11.1.9 Cooperar con los Gobiernos y las autoridades pertinentes en la aplicación de los acuerdos especiales en materia de aduanas, inmigración y controles de fronteras, así como en los controles sanitarios o los requisitos de detección.
- 11.1.10 Designar una zona especial para el paso de la gente de mar por el lugar del examen médico, aduanas, inmigración y controles de fronteras que reduzca al mínimo el contacto con el personal del aeropuerto y con otros pasajeros/marinos.
- 11.1.11 Designar una zona especial para que la gente de mar acceda a sus traslados a su lugar de residencia habitual o a cualquier alojamiento hotelero que reduzca al mínimo el contacto con el personal del aeropuerto y otros pasajeros.
- 11.1.12 Facilitar el distanciamiento social en el aeropuerto (por ejemplo, marcando el suelo en las zonas de espera con espacios de al menos 1 metro cuando sea posible).
- 11.1.13 Asegurarse de que todo el personal pertinente del aeropuerto esté al tanto de cualquier medida o permiso especial relacionado con el viaje de la gente de mar y su condición de trabajador esencial.

11.2 Periodo: (Posible) traslado a un hotel, alojamiento temporal o similar

Objetivo: Gestionar el viaje seguro de la tripulación hasta el hotel, alojamiento temporal o similar en el que deba quedarse y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19) al viajar a esos lugares.

Requisitos de las compañías navieras

- 11.2.1 Las compañías navieras deberían encargarse de proporcionar medios apropiados de viaje al hotel, alojamiento temporal o similar que reduzcan al mínimo el contacto con otras personas después de salir del aeropuerto (por ejemplo, traslado privado). Si se utiliza un autobús privado, deberían exigirse y aplicarse, en la medida de lo posible, medidas de distanciamiento social apropiadas.

NOTA: Es posible que las compañías navieras tengan una capacidad de control o elección inferior o nula respecto del medio de transporte que debe utilizarse o de su seguridad, en especial si se exige a la tripulación que se traslade a alojamientos o instalaciones designados por las autoridades locales o nacionales.

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

- 11.2.2 Cumplir las instrucciones y procedimientos de las autoridades locales o nacionales pertinentes, que podrían incluir la necesidad de cumplir las instrucciones relativas al autoaislamiento o la cuarentena en un hotel o en otro lugar de alojamiento que puedan determinar las autoridades locales o nacionales.

- 11.2.3 En función de la duración del traslado, seguir tomándose la temperatura y mantener registros de acuerdo con un formato normalizado hasta su incorporación al buque (véase el **apéndice**).
- 11.2.4 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.) y las prácticas seguras de manipulación de alimentos, de conformidad con las orientaciones locales, nacionales o de la OMS.
- 11.2.5 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia social recomendada por la OMS de al menos 1 metro con respecto a otras personas.
- 11.2.6 Evitar el contacto con personas que parezcan estar enfermas o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 11.2.7 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones durante todo el viaje (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 11.2.8 En la medida de lo posible, llevar su propio equipaje y encargarse de él.
- 11.2.9 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para el viaje hasta el buque en una bolsa o un compartimento a los que pueda accederse fácilmente y que puedan desinfectarse más tarde.

Recomendaciones para los Gobiernos

Se alienta a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a que realicen lo siguiente:

- 11.2.10 Considerar seriamente la posibilidad de eximir a la gente de mar de toda medida de autoaislamiento o cuarentena que pueda ser aplicable a otros pasajeros que lleguen en avión desde otros países.

11.3	Periodo: (Posible) tiempo de permanencia en un hotel, alojamiento temporal o similar
-------------	---

Objetivo: Gestionar la seguridad de la gente de mar durante su estancia en un hotel, alojamiento temporal o similar y controlar el riesgo de que se infecte con el coronavirus (COVID-19) mientras permanezca en esos lugares.

Requisitos de las compañías navieras

- 11.3.1 Por razones prácticas y logísticas, puede ser necesaria una estancia en un hotel después de la llegada al aeropuerto. No obstante, siempre que esto sea compatible con cualesquiera requisitos o restricciones nacionales, y/o con las consideraciones logísticas o prácticas que puedan prevalecer a nivel local, las compañías navieras deberían considerar la viabilidad de adoptar medidas para que los marinos viajen directamente desde el aeropuerto de llegada a sus lugares de residencia a fin de reducir al mínimo el contacto con otras personas y disminuir así el riesgo de infección o de contagio a otras personas.

Si es necesaria la estancia en un hotel, alojamiento temporal o similar, la compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

- 11.3.2 Cumplir las instrucciones y procedimientos de las autoridades locales o nacionales pertinentes, que podrían incluir la necesidad de cumplir las instrucciones relativas al autoaislamiento o la cuarentena en un hotel o en otro lugar de alojamiento que puedan determinar las autoridades locales o nacionales.
- 11.3.3 Cumplir las instrucciones del hotel, alojamiento temporal o similar, y de las autoridades nacionales o locales, prestando especial atención a los requisitos sobre distanciamiento social, higiene y EPP.
- 11.3.4 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.).
- 11.3.5 Mantener, en la medida de lo posible, la distancia social recomendada por la OMS de al menos 1 metro con respecto a otras personas.
- 11.3.6 Evitar el contacto con personas que parezcan estar enfermas o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).
- 11.3.7 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones durante toda la estancia, según proceda (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).
- 11.3.8 Encargarse, en la medida de lo posible, de su propio equipaje en el hotel, alojamiento temporal o similar.
- 11.3.9 Informar a la compañía (representante o agente local) si se tiene algún síntoma de COVID-19 durante la estancia.

Recomendaciones para los Gobiernos

Siempre que las compañías navieras y la gente de mar puedan demostrar que han hecho todo lo posible por adherirse a las medidas de los presentes protocolos que se les aplican, así como a cualquier otra medida adicional que los Gobiernos decidan aplicar en el aeropuerto de llegada (por ejemplo, pruebas, comprobaciones de temperatura, entrevistas y evaluaciones, etc.), debería alentarse a los Gobiernos y a las autoridades nacionales pertinentes a que realicen lo siguiente:

- 11.3.10 Considerar seriamente la posibilidad de eximir a la gente de mar de cualquier medida de cuarentena que pueda ser aplicable a otros pasajeros que lleguen en avión desde otros países, teniendo en cuenta la recomendación incluida en la circular nº 4204/Add.6 de la OMI de "designar a la gente de mar profesional y al personal marino, independientemente de su nacionalidad cuando se encuentren en su jurisdicción, como "trabajadores clave" que prestan un servicio esencial". Esto se basaría en lo siguiente:
 - .1 los marinos que son repatriados a su lugar de residencia habitual tienen el tiempo y la posibilidad de completar un periodo de aislamiento seguro, según lo requieran las autoridades nacionales o locales pertinentes, en su lugar de residencia habitual; y
 - .2 es posible que la gente de mar que deba realizar un traslado y permanecer en un hotel durante un periodo prolongado, o en un alojamiento temporal o similar para su aislamiento o cuarentena, tenga más ocasiones de relacionarse con otras personas que si se le permitiera dirigirse directamente

a su lugar de residencia habitual, según lo requieran las autoridades nacionales o locales.

11.4 Periodo: Viaje al lugar de residencia habitual

Objetivo: Facilitar el viaje de la tripulación a su lugar de residencia habitual y controlar el riesgo de que la gente de mar se infecte con el coronavirus (COVID-19), o de que infecte a otras personas, mientras viaja a su lugar de residencia habitual.

Requisitos de las compañías navieras

11.4.1 Las compañías navieras adoptarán las medidas necesarias para que los marinos viajen a su lugar de residencia habitual, por ejemplo, un traslado privado, a fin de reducir al mínimo el contacto con otras personas después de llegar al país y durante el viaje al lugar de residencia habitual del marino.

11.4.2 En los pueblos o ciudades grandes, las compañías navieras, en la medida de lo posible, no deberían recomendar a la gente de mar que viaje en medios de transporte público, aunque esto dependerá de las circunstancias imperantes y puede ser necesario para viajes más largos.

La compañía encargará y exigirá a la gente de mar lo siguiente:

11.4.3 Cumplir las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con la higiene y las prácticas seguras de manipulación de alimentos, de conformidad con orientaciones nacionales o locales (por ejemplo, distanciamiento social, lavarse las manos, usar un desinfectante de manos, evitar tocarse la cara, etc.).

11.4.4 Evitar el contacto cercano con personas que estén enfermas o parezcan estarlo o que muestren cualquier síntoma de COVID-19 (por ejemplo, tos, fiebre, etc.).

11.4.5 Utilizar el EPP de acuerdo con las instrucciones durante todo el viaje en la medida de lo posible (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.).

11.4.6 Llevar su propio equipaje y encargarse de él.

11.4.7 Guardar todos los documentos pertinentes necesarios para el viaje en una bolsa o un compartimento a los que pueda accederse fácilmente y que puedan desinfectarse más tarde.

11.4.8 Proporcionar toda la documentación necesaria para la verificación o inspección si así lo solicitan las autoridades.

La compañía:

11.4.9 Organizará la provisión de medios de transporte apropiados desde el aeropuerto que, en la medida de lo posible, reduzcan al mínimo el contacto con otras personas antes de llegar a su lugar de residencia habitual (por ejemplo, un traslado privado). Si se utiliza un autobús privado, deberían exigirse y aplicarse, en la medida de lo posible, medidas de distanciamiento social apropiadas.

Recomendaciones para los Gobiernos

Se alienta a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a que realicen lo siguiente:

- 11.4.10 Proporcionar información a las compañías navieras y a la gente de mar sobre las restricciones y requisitos nacionales de viaje o circulación (incluidos los transbordadores o vuelos nacionales), utilizando como guía la plantilla que figura en los presentes protocolos (véase el **apéndice**).
- 11.4.11 Conceder a los marinos las exenciones necesarias de las restricciones nacionales de viaje o de circulación (incluidos los transbordadores o vuelos nacionales) a fin de facilitar el viaje a sus lugares de residencia habituales (incluidos los transbordadores o vuelos nacionales), siempre que lleven consigo pruebas de su condición de marinos, de conformidad con la recomendación incluida en la circular nº 4204/Add.6 de la OMI de "designar a la gente de mar profesional y al personal marino, independientemente de su nacionalidad cuando se encuentren en su jurisdicción, como "trabajadores clave" que prestan un servicio esencial".

P12

UBICACIÓN: LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL

12.1 Periodo: Tiempo de permanencia en el lugar de residencia habitual inmediatamente después de la repatriación

Objetivo: Garantizar que la gente de mar cumpla los requisitos u orientaciones nacionales o locales aplicables sobre el control del coronavirus (COVID-19) una vez finalizada su repatriación a su lugar de residencia habitual.

La duración de este periodo puede determinarse en función de los requisitos de las autoridades nacionales o locales pertinentes; según las circunstancias del momento, puede estar comprendida entre 7 y 14 días.

Requisitos de las compañías navieras

12.1.1 Las compañías navieras informarán a la gente de mar, sobre la base de los requisitos nacionales aplicables o en colaboración con sus representantes o agentes locales en el país, de la duración de cualquier periodo de autoaislamiento o cuarentena.

La compañía recomendará a la gente de mar lo siguiente:

12.1.2 Familiarizarse con la información general sobre el coronavirus (COVID-19) y las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones proporcionadas por las autoridades nacionales o locales pertinentes.

12.1.3 Cumplir todas las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones en relación con el distanciamiento social, el autoaislamiento, la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.), de conformidad con los requisitos y orientaciones nacionales o locales.

12.1.4 Informar a la compañía (representante o agente local) si se tiene algún síntoma de COVID-19 después de la repatriación.

La compañía:

12.1.5 Proporcionará a la gente de mar información general sobre el coronavirus (COVID-19) a partir de las orientaciones de la OMS, así como cualquier información disponible sobre los requisitos aplicables relacionados con el coronavirus (COVID-19) y orientaciones sobre las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones que deben cumplirse en el país.

Recomendaciones para los Gobiernos

Se alienta a los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes a que realicen lo siguiente:

12.1.6 Proporcionar información a las compañías navieras y a la gente de mar sobre los requisitos aplicables relacionados con el coronavirus (COVID-19) y orientaciones sobre las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones que deben cumplirse en el país, incluido cualquier periodo de autoaislamiento aplicable, utilizando como guía la plantilla que figura en el **apéndice**.

APÉNDICE

Aplicación de documentos y plantillas

Hay una serie de documentos que pueden proporcionar información u orientaciones importantes que otras partes interesadas podrían necesitar para facilitar y llevar a cabo viajes y cambios de la tripulación en condiciones de seguridad durante la pandemia de coronavirus (COVID-19).

A continuación se presentan los principales documentos de interés para la aplicación de los protocolos y las plantillas que se proponen para la elaboración de determinados documentos:

- A Documento(s) que demuestran la condición de gente de mar**
- B Autodeclaración de salud de la tripulación y registros diarios de la temperatura**
- C Carta del empleador y hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación**
- D Puerto – Hoja de información sobre el cambio de tripulación**
- E Aeropuerto – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación**
- F Líneas aéreas – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación**
- G Nacional – Hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación**

A Documento(s) que demuestran la condición de gente de mar

Los protocolos hacen referencia a la gente de mar que lleva uno o varios documentos que demuestran que el portador es realmente un marino.

Cualquiera de los siguientes documentos, o una combinación de ellos, deberían ser aceptados como prueba de que se trata de gente de mar y son documentos que han sido establecidos por convenios internacionales y/o son coherentes con los mencionados en la circular de la OMI nº 4204/Add.6 (27 de marzo de 2020).

Documento de identidad de la gente de mar

*El documento de identidad de la gente de mar es expedido por un Estado a cada uno de sus nacionales y residentes permanentes que son marinos en virtud del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar de la OIT, 1958 (núm. 108) y el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado) de la OIT, 2003 (núm. 185). **Todo marino que posea un documento de identidad de la gente de mar debe ser reconocido como tal. Se requiere a los Estados que permitan la entrada en su territorio a la gente de mar que sea portadora de un documento de identidad de la gente de mar junto con un pasaporte, cuando se solicite la entrada con el fin de incorporarse a su buque o pasar en tránsito para incorporarse a su buque en otro país o para ser repatriada.***

Acuerdo de empleo de la gente de mar

En virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo de la OIT, 2006, en su forma enmendada, tanto el marino como el armador (o un representante de éste) deben firmar un acuerdo de empleo de la gente de mar. Se trata de un acuerdo escrito y jurídicamente exigible que establece las condiciones de empleo de un marino. Los datos mínimos que debe contener un acuerdo de empleo de la gente de mar son el nombre completo del marino, su fecha de nacimiento y su cargo.

Certificados de la gente de mar (título de competencia, certificado de suficiencia, refrendos del Estado del pabellón y certificados médicos)

Los títulos de la gente de mar se expiden a la gente de mar que reúne los requisitos en cuanto a servicio, edad, aptitud física, formación, competencia y exámenes previstos en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación) de la OMI, 1978, en su forma enmendada. El cargo que un marino está autorizado a desempeñar está determinado en su título de competencia o en su certificado de suficiencia. La gente de mar que preste servicio en buques que enarbolan el pabellón de un Estado que no sea el mismo que el de la Administración que expidió su título original deberá estar en posesión de un refrendo que acredite el reconocimiento de un título (es decir, el refrendo del Estado de abanderamiento), o de una prueba documental de que se ha presentado una solicitud de refrendo (es decir, la confirmación de recibo de solicitud). La gente de mar también lleva consigo certificados médicos que acreditan su aptitud para el servicio tras un examen realizado por un facultativo médico aprobado, como se prescribe en el Convenio de formación de la OMI y el CTM de la OIT, 2006, en su forma enmendada.

Libreta de embarque/registro de la gente de mar

Los Estados de abanderamiento expiden una libreta de embarque a sus nacionales que son gente de mar o a extranjeros empleados o contratados a bordo de buques que enarbolan su pabellón, de conformidad con las normas y reglamentos nacionales, en la que figura un registro de la experiencia de navegación y la certificación de la gente de mar.

B

Autodeclaración de salud de la tripulación y registros diarios de la temperatura

Los protocolos prevén que un marino cumplimente una "autodeclaración de salud de la tripulación" y lleve registros de controles diarios de la temperatura.

A continuación se presenta una plantilla de la "autodeclaración sobre la salud de la tripulación" y los "registros de controles diarios de la temperatura de la tripulación", que debería cumplimentar la gente de mar que se encuentre todavía en su lugar de residencia habitual o a bordo del buque, antes de su viaje.

FORMULARIO DE AUTODECLARACIÓN DE SALUD DE LA TRIPULACIÓN

Nombre del marino:

Fecha:

[certificado médico]

[Número/Referencia:]

[Fecha del examen:]

(Fecha de caducidad),

Tipo de cambio de tripulación:

Incorporación al buque ☐

Abandono del buque ☐

En caso de incorporación al buque

Lugar de residencia habitual:
(es decir, ciudad/pueblo, país)

En caso de abandono del buque

Nombre del buque:

Número IMO:

Estado de abanderamiento:

Cargo/puesto:

¿Se ha ido con un permiso de tierra en los últimos 14 días?

Sí/No

¿Se ha mantenido a una distancia segura de todo el personal de tierra que ha subido al buque en los últimos 14 días?

Sí/No

¿Ha recibido información y orientaciones sobre el coronavirus (COVID-19), incluidas las medidas y precauciones normalizadas de protección de la salud?

Sí/No

¿Comprende y cumple las medidas y precauciones normalizadas de protección de la salud aplicables para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), como el lavado de manos adecuado, las precauciones al toser y el distanciamiento social adecuado?

Sí/No

Durante los últimos 14 días:

- ¿Ha dado positivo por estar infectado con el coronavirus (COVID-19)?
Sí/No Si la respuesta es "sí", por favor, indique la fecha y el nombre de la prueba:
- ¿Ha dado positivo por tener los anticuerpos contra el coronavirus (COVID-19)?
Sí/No Si la respuesta es "sí", por favor, indique la fecha y el nombre de la prueba:
- ¿Ha mostrado algún síntoma del coronavirus (COVID-19)?, específicamente,
una tos nueva y continua: Sí/No
fiebre: Sí/No
- ¿Se ha sometido a un período de autoaislamiento por el coronavirus (COVID-19)?
Sí/No Si la respuesta es "sí", por favor, explique las circunstancias y la duración del autoaislamiento:
- ¿Ha tenido contacto cercano con alguien que haya dado positivo en la prueba del coronavirus (COVID-19)?
("Contacto cercano" significa estar a una distancia de menos de un metro durante más de 15 minutos.)
Sí/No
- ¿Ha tenido contacto cercano con alguien que tuviera síntomas de coronavirus (COVID-19)?
("Contacto cercano" significa estar a una distancia de menos de un metro durante más de 15 minutos.)
Sí/No
- ¿Ha mantenido una buena higiene personal y ha cumplido las medidas y precauciones de protección de la salud aplicables?
Sí/No

Confirmo que la información facilitada más arriba es correcta según mi leal saber y entender.

Firma:

Fecha:

REGISTROS DIARIOS DE CONTROL DE LA TEMPERATURA DE LA TRIPULACIÓN

Nombre del marino: () de ()
páginas

Confirmo que la información que figura más abajo es un registro exacto de mi temperatura corporal.

Firma:

Fecha*	control 1 Temperatura**	Hora	control 2 Temperatura**	Hora
--------	----------------------------	------	----------------------------	------

* Utilice líneas adicionales si controla la temperatura más de dos veces al día.

** La temperatura puede registrarse en grados centígrados o Fahrenheit.

C Carta del empleador y hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación

Los protocolos prevén que la gente de mar lleve una carta del empleador y un documento que proporciona los datos pertinentes sobre la gente de mar, en concreto, sus preparativos de viaje y el buque al que viajará para incorporarse o partir.

A continuación se presenta una plantilla de carta del empleador y una hoja de información sobre el cambio y los viajes de la tripulación, que puede adjuntarse a la carta o acompañarla.⁸

[Cabecera/Logotipo de la compañía]

[Fecha]

A quien pueda interesar,

Estimado Señor/Señora,

CONFIRMACIÓN DEL VIAJE PARA CAMBIAR DE TRIPULACIÓN

Esta carta ha sido elaborada por [nombre de la compañía] para confirmar que [nombre del marino, nº de pasaporte] es un marino que viaja a efectos del cambio de la tripulación de un buque.

[Nombre del marino, número de pasaporte] ha prestado servicio a bordo de [nombre del buque, número IMO] y ahora está siendo repatriado a su lugar de residencia habitual en [destino final].

O

[Nombre del marino, número de pasaporte] viaja para incorporarse a [nombre del buque, número IMO] para relevar a un miembro de la tripulación a bordo del buque en [nombre del puerto, país].

Los cambios de tripulación son fundamentales para garantizar la seguridad de los buques y de quienes los operan y que los buques puedan seguir transportando los suministros y productos esenciales necesarios en todo el mundo durante la pandemia de coronavirus (COVID-19).

Agradecemos su comprensión y asistencia para facilitar el viaje y los desplazamientos de [nombre del marino] a los efectos de este cambio de tripulación. Por favor, no dude en ponerse en contacto con nosotros si necesita más información.

Atentamente,

[Firma]

[Nombre (en letras de molde)]

[Cargo del representante de la compañía]

[Datos de contacto]

⁸ Esta plantilla ha sido elaborada conjuntamente por la Cámara Naviera Internacional (ICS) y la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte (ITF) con la asistencia de la OIT.

HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL CAMBIO Y LOS VIAJES DE LA TRIPULACIÓN

Nombre del marino:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Pasaporte nº:

Libreta de embarque/registro del marino

Nº del documento de identidad del marino (si procede):

Nombre de la compañía:

Nombre del buque:

Número IMO:

Cargo/puesto:

Tipo de cambio de tripulación: Incorporación al buque ☐
Abandono del buque ☐

PERIODO DE SERVICIO Principio:
Fin:

Punto de partida del viaje Lugar: Fecha:
(por ejemplo, el lugar de residencia habitual, un puerto)

Destino final del viaje Lugar: Fecha:
(por ejemplo, el lugar de residencia habitual, un puerto)

Información completa sobre el itinerario de viaje:
(por ejemplo, traslados, aeropuertos, líneas aéreas, números de vuelo, etc.)

Datos del agente:

D Puerto – Hoja de información sobre el cambio de tripulación

Los protocolos prevén un documento que podrían elaborar los puertos para proporcionar información esencial a todas las partes interesadas sobre las medidas especiales relacionadas con el coronavirus (COVID-19), que sería pertinente para facilitar que los cambios de tripulación en el puerto se lleven a cabo en condiciones de seguridad.

A continuación se indican algunos de los tipos de información que los puertos deberían considerar para su consignación en un formulario que esté a disposición de otras partes interesadas en facilitar que los viajes y traslados de la tripulación se lleven a cabo en condiciones de seguridad.

PUERTO - HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE TRIPULACIÓN

Fecha:

Nombre del puerto:

Lugar:

País:

Información general sobre el funcionamiento de los puertos durante la pandemia de coronavirus (COVID-19):

Medidas generales relacionadas con la pandemia de coronavirus (COVID-19):

Método o métodos para proporcionar asesoramiento/alertas sanitarios a los usuarios del puerto:

Descripción de toda medida sanitaria y procedimiento de detección para la gente de mar que llega al puerto para incorporarse a un buque:
(por ejemplo, controles de temperatura, formularios/cuestionarios de autodeclaración de salud, pruebas, etc.)

Descripción de las medidas sanitarias y los procedimientos de detección para los marinos que desembarcan en el puerto:
(por ejemplo, controles de temperatura, formularios/cuestionarios de autodeclaración de salud, pruebas, etc.)

Descripción de las medidas y procedimientos especiales para llevar a cabo cambios de tripulación en el puerto:
(por ejemplo, protección, aduanas e inmigración, salud, etc.)

Zonas o áreas designadas para la facilitación de los desplazamientos de la gente de mar en el puerto y la realización de cambios de tripulación:
(Zonas de entrega y recogida, áreas de retención/segregación, instalaciones sanitarias y áreas de evaluación, etc.)

Descripción de todo requisito/restricción especial de desplazamiento o de viaje locales:

Autoridad sanitaria del puerto

Nombre:

Información de contacto:

Instalaciones médicas o de atención de la salud
designadas

Referencias o enlaces a las prescripciones u orientaciones locales/nacionales pertinentes



Aeropuerto – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación

Los protocolos prevén un documento que podrían elaborar los aeropuertos para proporcionar información esencial a todas las partes interesadas sobre las medidas especiales relacionadas con el coronavirus (COVID-19), que sería de interés para facilitar los viajes de la tripulación en condiciones de seguridad.

A continuación se indican algunos de los tipos de información que los aeropuertos deberían considerar para su consignación en un formulario que esté a disposición de otras partes interesadas en facilitar unos viajes y traslados de la tripulación en condiciones de seguridad.

AEROPUERTO - HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES DE LA TRIPULACIÓN

Fecha:

Nombre del aeropuerto:

Lugar:

País:

Información general sobre el funcionamiento de los vuelos durante la pandemia de coronavirus (COVID-19):

Medidas generales relacionadas con la pandemia de coronavirus (COVID-19):

Método o métodos para proporcionar asesoramiento/alertas sanitarios a los usuarios y pasajeros de los aeropuertos:

(por ejemplo, un sitio web o una aplicación designados, carteles, anuncios del sistema de megafonía, etc.)

Descripción de las medidas sanitarias y los procedimientos de detección para los pasajeros de llegada:

(por ejemplo, cualquier requisito de EPP, controles de temperatura, formularios/cuestionarios de autodeclaración de salud, pruebas, supervisión y vigilancia, etc.)

Descripción de las medidas sanitarias y los procedimientos de detección para los pasajeros de salida:

(por ejemplo, cualquier requisito de EPP, controles de temperatura, formularios/cuestionarios de autodeclaración de salud, pruebas, supervisión y vigilancia, etc.)

Descripción de la autoridad sanitaria y de las instalaciones designadas del aeropuerto

Tipo:

Lugar:

Contacto:

Corredores especiales/designados y requisitos para su uso

Registro de entrada:

Protección:

Control de fronteras:

Aduanas e Inmigración:

Zonas o áreas especiales/designadas y requisitos para su uso

Zonas de entrega
y recogida:

Áreas de espera:

Áreas de segregación:

Requisitos y procedimientos especiales de las conexiones de vuelo y escalas:

Referencias o enlaces a las prescripciones u orientaciones de la autoridad de salud pública local/nacional

F

Líneas aéreas – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación

Los protocolos prevén un documento que las líneas aéreas podrían elaborar para proporcionar información esencial a todas las partes interesadas sobre las medidas especiales relacionadas con el coronavirus (COVID-19) durante el embarco y desembarco en el avión y durante el vuelo.

A continuación se sugiere una plantilla que las líneas aéreas podrían utilizar para proporcionar alguna información esencial, que podría distribuirse a las personas que organizan los viajes o que viajan con la línea aérea.

LÍNEAS AÉREAS – HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES DE LA TRIPULACIÓN

Información sobre los vuelos y programación durante la pandemia de coronavirus (COVID-19):

Medidas generales relacionadas con la pandemia de coronavirus (COVID-19):

Método o métodos para proporcionar asesoramiento/alertas sanitarios a posibles pasajeros y pasajeros con reserva:

(por ejemplo, un sitio web o una aplicación designados, carteles, anuncios del sistema de megafonía, etc.)

Descripción de las medidas y procedimientos sanitarios antes del embarco/puerta de embarco:

(por ejemplo, controles de temperatura, formularios/cuestionarios de autodeclaración de salud, pruebas, supervisión y vigilancia, etc.)

Descripción de las medidas y procedimientos sanitarios durante el embarco:

(por ejemplo, controles de temperatura, formularios/cuestionarios de autodeclaración de salud, pruebas, supervisión y vigilancia, etc.)

Descripción de las medidas y procedimientos especiales durante el vuelo:

(por ejemplo, controles de la temperatura, prescripción de máscaras y guantes, interacción con la tripulación de cabina y los pasajeros, etc.)

Descripción de las medidas y procedimientos sanitarios durante el desembarco:

(por ejemplo, supervisión y vigilancia, entrega anticipada de la tarjeta de declaración de salud del país de llegada, etc.)

Disposiciones para la desinfección de la cabina del avión y del equipaje:

Disposiciones para la supervisión de la salud de la tripulación de vuelo y de la cabina:

(por ejemplo, controles de temperatura, formularios/cuestionarios de autodeclaración de salud, pruebas, supervisión y vigilancia, etc.)

Requisitos y procedimientos especiales de las conexiones de vuelo y escalas:

Descripción de las disposiciones para las reservas

(por ejemplo, información de contacto, sistemas de reservas y socios, etc.)

Referencias o enlaces a otras reglamentaciones u orientaciones locales/nacionales pertinentes



Nacional – Hoja de información sobre los viajes de la tripulación

Los protocolos prevén la necesidad de cumplir los requisitos de los Gobiernos y sus autoridades nacionales pertinentes. Así pues, es necesario que todas las partes interesadas en la facilitación de los viajes y los cambios de la tripulación puedan recibir y conocer cierta información esencial sobre los requisitos, enfoques y medidas establecidos en relación con la pandemia de coronavirus (COVID-19). Estos requisitos y medidas serán los relacionados con la salud pública, la aviación civil, las aduanas, la inmigración y el control fronterizo.

A continuación se indican algunos de los ámbitos y elementos de información que los Gobiernos y autoridades competentes deberían considerar para su consignación en un formulario que esté a disposición de otras partes interesadas en facilitar que los viajes y traslados de la tripulación se lleven a cabo en condiciones de seguridad.

NACIONAL – HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL CAMBIO Y LOS VIAJES DE LA TRIPULACIÓN

Fecha:

País:

Medidas nacionales generales relacionadas con la pandemia de coronavirus (COVID-19):

Método o métodos para proporcionar asesoramiento/alertas sanitarios al público:
(por ejemplo, sitio web designado, declaraciones/órdenes nacionales o avisos públicos)

Requisitos y orientaciones de las autoridades nacionales competentes

Salud Pública – Descripción de los requisitos pertinentes y orientaciones clave:

Aduanas – Descripción de los requisitos pertinentes y orientaciones clave:

Inmigración – Descripción de los requisitos pertinentes y orientaciones clave:

Control de fronteras – Descripción de los requisitos pertinentes y orientaciones clave:

Aviación civil – Descripción de los requisitos pertinentes y orientaciones clave:

Descripción de cualquier variación regional o local especial en los requisitos y las orientaciones:

Permisos Vuelos – Confirmación del permiso para operar vuelos y aeropuertos
 Cambios de tripulación – Confirmación del permiso para realizar cambios de tripulación

Documentación Cualquier documentación especial requerida para la tripulación o los cambios de tripulación:

Referencias o enlaces a avisos/orientaciones sobre la salud pública relacionados con el coronavirus (COVID-19)

Referencias o enlaces a circulares/asesoramiento marítimos relacionados con el coronavirus (COVID-19)
